

Elaboración de guía práctica para la ejecución de auditoría tributaria con relación al Impuesto de Renta en las Entidades sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento o mantenimiento al Régimen Tributario Especial de la Ciudad de Cartagena de indias

Hollman A. Leones Ballestas

Melissa P. Gracia Anaya

Nubis Julio Zúñiga

Kevin E. Villalba Howard

David J. Tuiran Ochoa

Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables

Programa de Contaduría Pública

Cartagena de Indias

2021

Elaboración de guía práctica para la ejecución de auditoría tributaria con relación al Impuesto de Renta en las Entidades sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento o mantenimiento al Régimen Tributario Especial de la Ciudad de Cartagena de Indias

Hollman A. Leones Ballestas

Melissa P. Gracia Anaya

Nubis Julio Zúñiga

Kevin E. Villalba Howard

David J. Tuiran Ochoa

*Freddy Mestre Gómez

*Alejandro E. Figueroa Polo

*Antonio C. Cantillo Beltrán

Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables

Programa de Contaduría Pública

Cartagena de Indias

2021

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN -----	5
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	7
1.1 Formulación del problema	9
1.2 Sistematización del problema	9
2 OBJETIVOS -----	10
2.1 Objetivo General.....	10
2.2 Objetivos específicos	10
3 JUSTIFICACIÓN -----	11
4 MARCOS DE REFERENCIA. -----	12
4.1 Antecedentes de la Investigación	12
4.2 Marco Teórico.....	15
4.3 Marco Histórico.....	21
4.4 Marco Legal	24
4.5 Marco Conceptual.....	34
5 DISEÑO METODOLOGICO -----	36
5.1 Clase de Investigación	36
5.2 Tipo de Investigación.....	36
5.3 Diseño de Investigación.....	36
6 RESULTADOS -----	38
6.1 Identificar los lineamientos normativos tributarios de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial en Colombia	38
6.2 Determinar cuántas ESAL existe en la Ciudad de Cartagena y su Clasificación	54
Cuadro i: Nuevas ESAL según su organización jurídica	55
1.....	55
6.2.1 Gráfico i: Nuevas ESAL según su organización jurídica	55
6.2.2 Gráfico ii: ESAL renovadas según su organización jurídica	57
6.3 Diseñar una guía práctica de auditoría tributaria en las Entidades sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento o mantenimiento en el régimen tributario especial de la ciudad de Cartagena de Indias.	59
6.3.1 Ver guía en los ANEXOS.....	59
7 CONCLUSIONES -----	60
8 ANEXOS -----	61
2. QUE ES UNA ESAL	62

3.	CLASES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	62
4.	QUÉ ES EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.....	63
5.	BENEFICIOS DE PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	64
6.	QUIENES PUEDEN APLICAR ESTA GUÍA.....	65
7.	MODO DE APLICACIÓN	66
9	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS -----	144

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de auditoría tributaria en las entidades sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial de Cartagena de indias, definiendo auditoría tributaria como el proceso de supervisar el cumplimiento de las cargas tributarias que tienen que pagar los contribuyentes al estado, además de eso se define entidades sin ánimo de lucro como una persona jurídica la cual se crea para atender el interés general de la comunidad y para promover valores en las actividades que lleven a cabo.

Teniendo en cuenta los requerimientos obtenidos del artículo 19 del Estatuto Tributario Nacional, menciona que, se clasificaran las entidades como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando estén legalmente constituidas, que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias dentro de las cuales se encuentran diferentes áreas como salud, educación cultura, recreación entre otras; las cuales debe tener acceso la comunidad.

También deben dar cumplimiento a que sus aportes no sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación. Lo anterior fue reglamentado en una ley creada por el gobierno de Juan Manuel Santos, donde también se aplica la clasificación de las ESAL, creando dos grupos uno perteneciente al régimen especial y otro que, aunque se denominara ESAL tendría que declarar renta y complementarios mientras que el primer grupo no.

En una intervención el ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, en la entrevista realizada el día 17 de agosto de 2015 por el periódico el Tiempo ha dejado claro que, “en Colombia, como ha

pasado en muchos otros países, es que las ESAL, se utilizan como fachadas para ocultar verdaderos negocios y para evadir impuestos”, adicionando que el objetivo es “depurar” entre las entidades sin ánimo de lucro, aquellas que están haciendo bien su función social, que realmente tienen un propósito filantrópico, de las que están abusando de su condición y acceso al régimen tributario especial.

Es entonces cuando el rol de una buena auditoria tributaria entra a ganar protagonismo pues por medio de este proceso, el estado puede poseer control y tener certeza de que se están cumpliendo con las exigencias establecidas en la normatividad colombiana explicita para estos entes.

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La empresa es una unidad técnica económica por que pueden transformar una variedad de recursos, ya sea en bienes o servicios, a través de la utilización de tecnologías. En Colombia existen distintos tipos de entidades o empresas de acuerdo a la forma jurídica, tales se reconocen como: Unipersonal, Sociedad Colectiva, Cooperativas, Comanditarias, Sociedad de responsabilidad limitada, y Sociedad anónima (Iborra, Dasi, Dolz, & Ferrer, 2014). Pero en este caso se hablara de las Entidades Sin ánimo de lucro (E.S.A.L), cuyo objetivo no es principalmente un beneficio económico si no perseguir una finalidad social, humanitaria, artista y o comunitaria. “Estas sociedades se sostienen gracias a donaciones de personas naturales, jurídicas nacionales e internacionales y demás instituciones de todo tipo, aunque en algunos casos reciben ayuda del gobierno colombiano. Estas pueden operar como fundación, sociedad, mutuales o cooperativas” (Castro, Cifuentes, 2016, p.25).

Por lo general los excedentes económicos se reinvierten en totalidad para sus fines sociales y su sostenimiento, aunque en ocasiones dejan reservas para el siguiente ejercicio. Estas entidades anteriormente contaban con el beneficio de no declarar rentas y complementarios entre otros, siempre y cuando los excedentes fuesen reinvertidos como lo establece el E.T. art 19.

En la reforma tributaria del año 2016 se aprobó la ley 1819 la cual estipuló una serie de requisitos y controles orientados a las entidades sin ánimo de lucro, que, de no ser cumplidos estos requerimientos, perderían el beneficio que se obtiene al pertenecer al régimen tributario especial.

El Régimen Tributario Especial, era una condición permanente de las ESAL, pero según el gobierno nacional, esta condición que exonera a las empresas sin ánimo de lucro de pagar el

impuesto de renta, era usada para la evasión de impuestos en términos generales, porque muchas de las actividades para el beneficio social aplicadas por estas entidades también tienen exoneración del impuesto a las ventas.

Sin embargo, las ESAL son un tipo de sociedad que desde su configuración normativa prolifera y es usada por muchas comunidades, como ganaderos, artesanos, cultivadores para proteger su actividad comercial de una mayor tasa impositiva, lo cual encarecería su proceso de producción.

Estos han sido los principales afectados con el cambio de normatividad porque no es un secreto que este tipo de asociaciones se encuentran con domicilio en zonas rurales donde no hay representación de la administración tributaria, mucho menos internet o profesionales a los cuales puedan acceder. Aun más, se combinan a las problemáticas de una entidad sin ánimo de lucro asimilada a una Pyme, todo lo relacionado con los problemas de la territorialidad, de la ruralidad.

En la actualidad, alrededor de 27.000 ESAL de las 193.000 registradas realizan el trámite de renovación anualmente.

1.1 Formulación del problema

¿Cómo se puede implementar una guía práctica de auditoría tributaria con relación del impuesto de Renta en las Entidades Sin Ánimo de Lucro de la ciudad de Cartagena de Indias?

1.2 Sistematización del problema

¿Cuáles son los lineamientos normativos tributarios de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial en Colombia?

¿Cómo están organizadas las Entidades sin Ánimo Lucro pertenecientes al régimen tributario especial en la ciudad de Cartagena de Indias y de qué tipo de empresa son?

¿Por qué diseñar una guía práctica de auditoría tributaria en las Entidades sin Ánimo de Lucro de la ciudad de Cartagena de Indias?

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Elaborar guía práctica para la ejecución de auditoría tributaria con relación al impuesto de renta en las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Cartagena de Indias.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los lineamientos normativos tributarios de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial en Colombia
- Determinar cuántas ESAL existe en la ciudad de Cartagena Indias y su clasificación.
- Diseñar una guía práctica de auditoría tributaria en las Entidades sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento o mantenimiento en el régimen tributario especial de la ciudad de Cartagena de Indias.

3 JUSTIFICACIÓN

Las Entidades sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por intermedio de su representante legal, pero a diferencia de las sociedades tienen como finalidad el beneficio común y están encaminadas a realizar actividades de carácter altruista o humanitario y no para generar ingresos para quienes la integran. (Camara de comercio de Cartagena de Indias, 2019)

La presente investigación se origina con el fin de elaborar una guía práctica de auditoría tributaria para las ESAL de la ciudad de Cartagena de Indias, mediante la cual se plantea indagar e identificar cuáles son los lineamientos normativos tributarios de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia y determinar cómo se encuentran organizadas en la ciudad de Cartagena y qué tipo de empresa son, cuyo propósito es dar a conocer a cada usuario de la guía, una orientación acerca del cumplimiento y mantenimiento en el régimen tributario especial.

Por lo cual se prevé que el impacto que tenga esta guía sea de mucho acogimiento para el público al que está dirigido, ya que su diseño se basará en ser una herramienta que pueda resolver las dudas que se tengan sobre el cumplimiento y permanencia en el régimen tributario especial. Se reconoce que las leyes son volátiles, siendo así que, la guía se deberá ir actualizando con las modificaciones que haga cada ley referente a este tipo de entidades, para así seguir brindando una herramienta actualizada y de fácil manejo y entendimiento.

La ardua investigación contribuirá al desarrollo profesional de los estudiantes de contaduría pública y de cómo poder evidenciar ante la comunidad académica y empresarial, la situación de estas organizaciones en la ciudad de Cartagena de Indias.

4 MARCOS DE REFERENCIA.

4.1 Antecedentes de la Investigación

En el año 2016 un grupo de estudiantes de la Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá realizaron una investigación donde identificaron las dificultades, administrativas, económicas y contables que presentan las ESAL al momento de la implementación de las normas internacionales de información financiera, en esta hablaban sobre el momento que inició la exigencia de esta implementación la cual fue exigida a través de la Ley 1314 del 2009 que tiene como propósito la convergencia de las empresas a nivel contable y de control.

A nivel general las organizaciones han realizado cambios administrativos y contables y demás requerimientos que ayudan al cumplimiento con las exigencias, pero para las ESAL es algo más tedioso ya que por la forma en como manejan o se estructuran estas empresas es menos eficientes en comparación a las lucrativas por lo que estas por lo general se dedican a la prestación de servicios con un enfoque de total calidad por tanto descuidan su parte administrativa o procesos internos en general, y como antes de estas exigencias legales estas entidades no emitían estados financieros ni llevaban un control contable tan exhaustivo como es normal en los otros tipos de empresas, ya que estas se apoyaban en el control que realizaban los donantes de los recursos; estos realizaban verificaciones de las cantidades y destinaciones de tales recursos y que en verdad fueron aplicados para lo que fue destinada la donación.

Mas sin embargo estas también deben clasificarse según los grupos establecidos por la norma internacional (1, 2, y 3) teniendo en cuenta las características de cada entidad con el fin de que estas implementen las indicaciones de llevar contabilidad según sea el grupo perteneciente.

Las dificultades económicas son muchas, teniendo en cuenta la escasez de herramientas y capacitación contable, estas deberán invertir sumas de dineros muy significativas. Con esto vemos que ha sido un proceso tedioso el control de estas empresas ya que ni ellas mismas llevaban un control adecuado (Aguilar, 2016).

Por otro lado (Errazu, 2017). analizó los aspectos tributarios de las organizaciones sin fines de lucro, obteniendo una descripción de ella mediante de entrevistas con lo que se concluyó que la inexistencia de un cuerpo normativo específico respecto al tratamiento tributario que las rija, fuerza al sistema a funcionar en gran medida en base a jurisprudencia, y caer bajo una normativa general bastante rígida e injusta, pues grava ingresos provenientes de actividades que se destinarán al bien común, en la misma medida que grava a actividades económicas tradicionales, cuyos resultados tienen como fin beneficiar a los propios socios o accionistas.

En relación a sus ingresos, y sabiendo que parte importante de estos proviene del mundo privado, materializado a través de las donaciones, se visualiza una problemática, la cual incide en su recaudación. Esto está relacionado a la falta de transparencia, lo cual genera desconfianza, inhibiendo la filantropía.

Según el artículo de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el advenimiento de la Ley 1819 de 2016 de Reforma Tributaria Estructural, el régimen tributario de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ha dado un giro sustancial en su estructura, no obstante que se mantienen vigentes los sistemas impositivos del Régimen Tributario Especial y el Régimen de No Contribuyentes.

La nueva ley elimina el sistema de autodeterminación de las ESAL para acceder al Régimen Tributario Especial y lo cambia por un sistema de calificación previa, definiendo entonces que todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro son contribuyentes del impuesto sobre la renta del régimen ordinario y que, por vía de excepción, podrán solicitar ante la Administración Tributaria su calificación como contribuyentes del régimen especial.

Una modificación estructural como la propuesta requiere de la profundidad que trae el entendimiento de que la función de las ESAL va de la mano de los derechos fundamentales, que se requiere de un régimen de transición que acoja inicialmente a las entidades ya existentes para permitir que continúe fluyendo su relación con la Administración Tributaria, y que las nuevas condiciones deben quedar plasmadas con claridad en la ley ("Biblioteca camara de comercio", 2017).

4.2 Marco Teórico

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Estas entidades se constituyen a través de ya sea actas de constitución junto a los estatutos, escritura pública o documento privado, la cual después de haber sido otorgada cualquiera de las anteriores, deberán hacer la inscripción en la cámara de comercio con jurisdicción donde tendrán la sede principal y por consiguiente pagar el derecho de inscripción que le liquidara el cajero en la cámara de comercio.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objetivo (Gaitan O. , 2014).

En lo tributario las Entidades Sin Ánimo de Lucro son Personas Jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o

aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Su principal fuente de ingreso son los dineros recibidos por parte de Personas Naturales, Jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales, y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial. (Art 5, ley 79 de 1988).

2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real. . (Art 4, ley 79 de 1988)...

4.2.1 Los tipos de entidades sin ánimo de lucro.

Asociaciones, corporaciones y fundaciones.

Entidades de economía solidaria (cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).

Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior ("Camara de comercio de Bogota", 2017).

Definiciones:

Asociaciones: institución privada, sin fines de lucro, esencialmente con fines benéficos, aunque, también pueden ser culturales, sociales y/o deportivos, se caracterizan por ser abiertas es decir que cualquier persona puede ingresar en ella mientras respete sus estatutos y efectúe los aportes correspondientes.

Corporaciones: las corporaciones manejan fines de protección de la actividad realizada por sus miembros, que generalmente es común a todos sus integrantes y por lo tanto es cerrada o restringida, es decir que sus integrantes tienen algo en común que los ata a la corporación, excluyendo a quienes no llenan ese requisito.

Fundaciones: es un ente que persigue un fin en especial de beneficencia o de educación pública, para la cual se destinan bienes determinados; en las fundaciones no hay directamente personas asociadas, sino un conjunto de bienes dotados de personas jurídicas ("camara de comercio de Bogota", 2016).

Entidades de la economía solidaria: es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro individual, en la cual los sujetos, que personifican las

categorías económicas Comunidad y Trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial y, por lo mismo, es constituida para satisfacer, preferentemente, las necesidades de interés común, aspiraciones y deseos de sus asociados, sus familias y de la comunidad en general. Sus miembros se vincularán por asociatividad ("Biblioteca virtual Universidad Javeriana", 2004).

Registro de entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior: este registro corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, en el cual deberán registrar la designación de apoderados con capacidad de representarlas judicialmente ("Camara de comercio de Bogota", 2016).

Beneficios por pertenecer al régimen tributario especial.

Las asociaciones, fundaciones, y corporaciones que sean Entidades sin Ánimo de Lucro y que sean calificadas o pertenezcan al Régimen Tributario Especial, tienen como principal beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de Renta y Complementario sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo ("Portal de la DIAN; entidades sin animo de lucro", 2018)

Al contextualizar el término de auditoría se debe entender que éste se origina en el hecho de que quien está directamente interesado en el incremento de valor de la empresa, no es quien la administra, ni tampoco quien contabiliza. Existen segregaciones de actividades en la organización para que la probabilidad del riesgo de detrimento se materialice.

De igual forma tiene origen en la práctica de la contabilidad; la contabilidad desde los primeros estudios de la sociedad hasta ahora se encarga de desarrollar un sistema de información en el que se realiza una acumulación y registro ordenado de datos.

La auditoría da respuesta a la pregunta ¿Cómo confiar en que la información presentada por la administración de la organización refleje realmente la realidad económica? y su respuesta se dio por el camino de la revisión, de allí surge la auditoría como puente que cruza la incertidumbre hacia la seguridad relativa, logrando confianza por parte de los usuarios en la información de quienes administran y contabilizan los hechos económicos (Galvis, 2016).

La auditoría tributaria es definida como el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación.

De acuerdo a quien lo realice la Auditoria tributaria se conoce con el nombre de: fiscalización tributaria.- Es aquella que se encarga de determinar si las obligaciones tributarias realizadas por los contribuyentes han sido efectuadas correctamente ; esta función lo realiza la Administración Tributaria, a través de la verificación y la revisión de los Libros Contables y la documentación sustentadora de las transacciones comerciales con la finalidad de determinar si los contribuyentes han declarado sus tributos de acuerdo a la normatividad vigente al período fiscalizado.

El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos ("Registro web esal; Entidad sin animo de lucro, UTB", 2015)

4.3 Marco Histórico.

A nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las ESAL tiene rango constitucional. En particular, en la Constitución se establece que dentro de los fines de la inspección y vigilancia de las mismas, está la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

El régimen tributario al que pertenece las ESAL es el régimen tributario especial el cual se creó a partir de la reforma tributaria del año 1986 aplicable fundamentalmente a ESAL que se dediquen a la realización de actividades de beneficio e interés general que la misma ley se encargó de definir.

En la medida que el objeto corresponda a la ejecución de esas actividades y los recursos se canalicen para su desarrollo, se establece para las entidades una exención del impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente (que viene a ser la renta líquida para cualquier sociedad comercial).

De todas formas, se establece también un gravamen del 20% en caso que las entidades no cumplan con las disposiciones tributarias aplicables a dicho régimen.

Por lo anterior, el único beneficio de que gozan estas entidades se refiere al impuesto de la renta y complementarios, lo cual no las excluye de, al igual que las demás entidades del régimen privado, a cumplir con los impuestos como IVA, retención en la fuente de IVA, retención en la fuente de renta y de ICA (impuesto de industria y comercio), el impuesto de industria y comercio ICA, y del pago de aportes parafiscales, así como a presentar medios magnéticos nacionales y distritales (ONG, 2016)

La reforma tributaria del 2016 estableció que desde el primero de enero de 2018 las fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y similares tendrán que reportar sus actividades y acogerse al nuevo régimen tributario especial. El nuevo Régimen Tributario Especial es producto de la Reforma Tributaria de 2016, que estableció la obligación para estas organizaciones de reportar toda su información financiera a la DIAN e impuso límites en la redistribución de recursos para evitar que las mismas sean utilizadas como figuras de evasión de impuestos.

Esta nueva norma, exige que las remuneraciones laborales o pagos a los fundadores, a portantes, administradores, representantes legales, donantes, sus cónyuges o sus familiares, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o entidades jurídicas donde estas ellos posean más de un 30% de la entidad en conjunto, u otras entidades donde se tenga control, corresponderá a precios comerciales promedio. Además, según el Estatuto Tributario en el artículo 19-4 párrafo 4 estipula que; los directivos de estas organizaciones podrán recibir un pago máximo de 3.500 UVT, equivalentes durante el 2020 a \$124.624.500 o el 30% de los ingresos totales de la entidad que administran.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales advirtió que en el caso de las entidades que pertenecen al sector cooperativo:

Si bien estas son del Régimen Tributario Especial, la ley les fijó obligaciones relacionadas con el registro web, la aplicación de las causales de exclusión y de las reglas en materia de abuso. Así mismo, se reglamenta el procedimiento para la aplicación del beneficio neto o excedente de estas entidades.

Para las entidades sin ánimo de lucro creadas durante el 2017, la dirección de impuestos agregó que tendrán que actualizar el RUT con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04", a más tardar el 31 de enero de 2018, para continuar en el régimen en el año gravable 2018, deberán presentar y radicar la información necesaria a través del aplicativo disponible en la página web de la Dian, a más tardar el 30 de abril de 2018.

En el caso de las Entidades sin ánimo de lucro que ya están registradas en la base de datos de la Dian bajo el Régimen Tributario Especial, "deberán solicitar la actualización del Registro Único Tributario -RUT de forma presencial, para incorporar la responsabilidad "04" Impuesto a la Renta y Complementario del Régimen Tributario Especial, antes del 30 de abril del 2018. Quienes aparezcan, deberán actualizar el RUT indicando la responsabilidad que le corresponda, según su naturaleza jurídica" ("Revista Dinero", 2018)

4.4 Marco Legal

El trabajo de investigación está enfocado a los procedimientos de auditoría tributaria a las ESAL, este con el fin de crear una guía que sirva como herramienta para la aplicación de la misma y de este modo conseguir la eficiencia y eficacia en tal aplicación; por ello es fundamental que se adopten todos los aspectos legales que se ven involucrados y que funcione como un aval para este proyecto. Existen aspectos legales que detallan todo sobre lo que es una entidad sin ánimo de lucro y es inherente para la auditoría tributaria realizada en este tipo de entidades lo cual facilitara la consecución del objetivo del proyecto investigativo.

La LEY 1819, NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS (ESAL) afirma que En la última reforma tributaria se modificaron los requerimientos y obligaciones de las ESAL, en especial las fundaciones y corporaciones. Estas dos especies de personas jurídicas de Derecho Privado tienen su origen en el artículo 633 del Código Civil y su regulación, si se quiere, era bastante escueta y amplia, lo que permitía variados emprendimientos y actividades a través de estas, además de una baja contribución tributaria, justificada en su carácter no lucrativo.

No obstante, a partir de la Ley 1819 del 2016, las ESAL están llenas de requisitos, restricciones, registros, suministro de información, tributación ordinaria y fiscalización constante. Esto motivado, según el título de la misma ley, en el deseo de los legisladores y de la Rama Ejecutiva de fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, sin olvidar las necesidades de recursos que tiene el país por aspectos como la coyuntura económica mundial y el posconflicto.

La primera modificación que altera el panorama vigente hasta el pasado 31 de diciembre para las ESAL, se encuentra en el artículo 140 de la Ley 1819, que modifica el artículo 19 del Estatuto Tributario (E. T.). Según la nueva disposición, este tipo de personas jurídicas quedan equiparadas, a efectos del impuesto a la renta y complementarios, a las sociedades nacionales, con lo cual la otrora valoración por los fines no lucrativos en las actividades de los particulares ha desaparecido, de allí que se niegue el trato preferencial en materia tributaria.

Lo anterior es matizado con una excepción, que consiste en que el objeto social sea uno de los valorados positivamente por la ley y, en consecuencia, que sus actividades sean calificadas como meritorias, siempre que sus excedentes no sean objeto de distribución indirecta y cumpla con los límites establecidos en cuanto a retribución para sus administradores o directores, caso en el cual podrán acceder a un régimen tributario especial.

Por otro lado se estipulan los Requisitos en la ley (1819) que afirma que Además de estar legalmente constituidas, el primero de los requisitos que se les exige a las Esal para acceder al régimen tributario especial (tarifa del 20 % en impuesto a la renta, entre otros), se encuentra en el modificado numeral 1° del artículo 19, en el que se establece que el objeto social por desarrollar debe ser de interés general en una o varias de las actividades establecidas en el nuevo artículo 359 del E. T., a las cuales debe tener acceso la comunidad, asunto que se encarga de definir el parágrafo 2° de la misma disposición.

Al margen de lo meritorias o no que resulten las actividades descritas en el artículo citado, saltan a la vista tres aspectos controversiales.

En primer lugar, circunscribir la posibilidad de acceder a un régimen especial tributario a partir del objeto social de una ESAL discriminando entre actividades meritorias y no meritorias es algo cuasi moralista, que lleva a la segregación de otras actividades que pueden resultar igual de loables y deseables para la comunidad, pero que no clasifican en la lista de la reforma, máxime cuando el criterio para determinar lo meritorio del objeto no se encuentra consagrado en ningún artículo o norma conocida.

En segundo lugar, la necesidad de que las actividades desarrolladas por las ESAL sean de acceso a la comunidad, bajo el entendido de que lo son cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad.

Asimismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares” (E. T., art. 359, par. 2º) resulta, en algunos casos, un imposible frente a la legislación vigente para algunos sectores.

Por ejemplo, en los bancos de órganos o tejidos, que por ley se deben constituir como ESAL, pero, al mismo tiempo, se les prohíbe comercializar los órganos o tejidos a terceros, privando el acceso a la comunidad, en la medida en que únicamente los pueden entregar (sin que medie compraventa) a las clínicas y hospitales del país para que estos dispongan de ellos. Esto demuestra que no a todas las actividades, por meritorias que resulten, puede tener acceso la comunidad.

En tercer y último lugar, si se tiene en cuenta la libertad de empresa e iniciativa privada consagrada en Colombia (C. P., art. 333), y se compagina con la definición de empresa del Código de Comercio (art. 25), no es diáfano que el legislador obligue a la adopción de cierta estructura jurídica para determinados emprendimientos, en pretexto de poder acceder a un régimen tributario favorable, discriminando a quien no lo hace.

Bajo ese espíritu intervencionista y de dudosa constitucionalidad que trae la reforma, se ha pretendido crear mecanismos que permitan identificar cuándo las ESAL están distribuyendo de forma indirecta sus excedentes a determinados beneficiarios y, para ello, se exige un registro y reporte de una serie de transacciones y contratos que le permitan a la DIAN identificar esta conducta.

Algunas de estas regulaciones se encuentran en el nuevo artículo 356-1 del E. T. Esta norma, de un lado, exige que los pagos a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30 % de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control corresponderá a “precios comerciales promedio”, lo que, de alguna manera, desconoce la libertad de profesión y oficio y nos aproxima a una peligrosa tarifa legal para los pagos por trabajos profesionales.

Así mismo, este artículo establece un monto máximo permitido para remunerar a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales cuando las ESAL obtengan ingresos brutos anuales superiores a 3.500 unidades de valor tributario (UVT), limitándolo al 30 % del gasto total anual de la respectiva entidad, sin justificación adicional a la sospecha de que es una forma de

distribución indirecta de excedentes, y estableciendo una diferenciación entre las ESAL que obtienen ingresos superiores a 3.500 UVT, y las que no logran esta cifra.

Esta misma idea da lugar a una llamativa regulación para las ESAL admitidas bajo el régimen tributario especial que participen en la ejecución de obras públicas o interventoría, a quienes se les gravan los ingresos producto de estos contratos con la tarifa general del impuesto sobre la renta, con lo que se desvirtúa el régimen especial y se crea una nueva diferenciación sin justificación aparente (L. 1819/16, art. 150, inc. 3°).

Lo anterior, al margen del escarnio público al que quedan sometidas las ESAL que pretendan ser calificadas en el régimen tributario especial, al exigírseles un registro en un aplicativo web para que la sociedad civil remita sus comentarios y observaciones sobre la entidad que aspira a esa calificación, violando la privacidad de particulares que, muchas veces, quieren permanecer en el anonimato y, al tiempo, promover actividades meritorias para la sociedad (L. 1819/16, art. 162).

Los Terceros

Desde otra perspectiva y en relación con terceros que interactúan con las ESAL, es sabido cómo el patrimonio de las fundaciones, principalmente, y en algunos casos el de las corporaciones, se nutre de las donaciones que particulares efectúan con el fin de promover las actividades que aquellas desarrollan por considerarlas de interés general y, en su concepto, meritorias.

Este desprendimiento de sus activos, es decir, de los bienes sobre los que ejerce su propiedad privada, reconocida constitucionalmente, se consideraba excepcional, por lo que el Estado había optado por reconocerles a estas personas un beneficio tributario consistente en la deducción de lo donado, lo que les permitía contabilizar esa cuantía como un gasto, a efectos de su depuración para el impuesto de renta (antiguo art. 125 del E. T.).

Esa posibilidad ha desaparecido para los donantes, quienes solo podrán realizar un descuento sobre el impuesto de renta y equivalente al 25 % del valor donado, siempre que la entidad receptora de la donación esté bajo el régimen tributario especial.

Por último, si la idea de fondo de la reforma era propiciar un manejo fidedigno de la información y de las operaciones en las ESAL, se debió haber ideado un régimen de transición para aquellas fundaciones y corporaciones que tienen unos beneficiarios identificados, para que se pudiesen “convertir o transformar” en sociedades comerciales, que, en la práctica, era como operaban,

Pues el nuevo régimen legal y fiscal para muchas de estas entidades resulta excesivamente gravoso.

Así, ante la inexistencia de un régimen de transformación o conversión, les corresponderá a los abogados asesores de las ESAL idearse la fórmula que les permita a estas adecuar su estructura jurídica a su realidad operativa, bien sea mediante la escisión de sus activos y operaciones o mediante la transferencia de su conocimiento a terceros. (Velásquez, 2017)

Por otra parte la LEY No.1314 del 13 julio 2009 nos afirma Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

En el artículo 1° se estipula el objetivo de esta Ley el cual inicia diciendo que; por mandato de esta Ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente Ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.

Con tal finalidad, en atención al interés público expedirá normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente Ley.

El Decreto 2150 del 2017 se refiere a que el Gobierno Nacional reglamentó todo lo relacionado con el Régimen Tributario Especial de las entidades que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, es decir, las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigiladas por alguna Superintendencia u organismo de control.

Entre las sugerencias acogidas se destaca: la adaptación del contenido de la información que debe remitirse para el registro web; la ratificación de que las cooperativas pertenecen al Régimen Tributario Especial y, por tanto, no requieren calificarse ni solicitar su permanencia en el mencionado régimen y mucho menos renunciar a éste; el carácter taxativo de las causales de exclusión del RTE para cooperativas, establecidas en la Ley 1819, y la no reglamentación del tratamiento de las reservas constituidas en virtud del artículo 56 de la Ley 79 de 1988, entre otros aspectos.

Los principales temas reglamentados por el Decreto 2150 son:

Registro web

Uno de los temas objeto de esta reglamentación es el registro web a que están obligadas las cooperativas por disposición del párrafo 3° del artículo 19-4 del Estatuto Tributario, haciendo precisiones frente a algunos numerales relativos a la información que se debe suministrar, por no ser aplicables a las cooperativas. Tales numerales son:

Artículo 1.2.1.5.2.2, numeral 2°. Actividad meritoria. En el entendido de que las “actividades meritorias” no son propias de las cooperativas, se aclaró que para estas entidades corresponde a la descripción de su objeto social.

Numeral 3°. Se precisa que el “Monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente”, hace referencia a la aplicación del excedente conforme a la ley y la normativa cooperativa vigente.

Numeral 11. El informe anual de resultados mencionado en este numeral, corresponde al informe de gestión en el caso de las cooperativas.

Por último, se aclara que las cooperativas no deberán diligenciar la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 2° del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, en lo que tiene que ver con el monto y el destino de las asignaciones permanentes.

Determinación del beneficio neto o excedente

El decreto, en su artículo 1.2.1.5.2.7 define, más allá del marco dado por la Ley 1819 de 2016, la manera como se determina el beneficio neto o excedente para las cooperativas, tema en el cual la Confederación ha sido enfática en afirmar que, con la forma como estaba redactada la propuesta y como quedó en el Decreto reglamentario, se desconoce lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, debido a que éste dispone que las cooperativas realizarán el cálculo del beneficio neto o excedente de acuerdo con la ley y la normatividad cooperativa vigente, posición que fue puesta en conocimiento de la DIAN y del Ministerio de Hacienda desde que se publicó el borrador de decreto reglamentario en junio de 2017. Adicionalmente, el párrafo 2° del mencionado artículo 1.2.1.5.2.7 introduce el concepto de procedencia de egresos, lo cual estaría extralimitando la Ley 1819, en el sentido que dicha Ley no cambió la manera en que las cooperativas calculan sus excedentes como ya se explicó en el párrafo anterior.

Para continuar el ART. 364. (Estatuto Tributario) se refiere a las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar libros de contabilidad registrados.

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional y el ART. 19. (ESTATUTO TRIBUTARIO) nos habla de los Contribuyentes del régimen tributario especial donde afirma que todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo

4.5 Marco Conceptual

Auditoría tributaria: es un examen que realiza un auditor con el propósito de verificar que las obligaciones tributarias que tenga el contribuyente haya sido cumplida de forma correcta.

Contabilidad: es un sistema de información el cual se encarga de clasificar, medir, analizar y registrar en términos monetarios las transacciones que se den en una empresa, con el fin de proporcionar información de confianza para terceros.

Control: son los procedimientos o normas que se hacen para regular las actividades dentro de una Empresa: son organizaciones creadas con el fin de percibir utilidades el cual realiza actividades para satisfacer las necesidades de las personas.

Entidades sin ánimo de lucro: son personas jurídicas que se crean con el objetivo de atender las necesidades de las comunidades y crear así valores, además de esto estas empresas no se lucran, es decir, su objeto no es el enriquecimiento personal. Estas entidades perciben dinero a través de donaciones que hacen el estado, las personas jurídicas o naturales.

Excedentes: son las utilidades que obtiene una empresa cuando esta está clasificada como empresa sin ánimo de lucro.

Fraude de impuesto: es cuando el contribuyente comete un fraude en contra del sistema tributario del país, esto ocurre mediante la ocultación de los ingresos a través de maquillajes de estados financieros todo esto con el fin de cancelar un menor monto a pagar para el estado.

Guía práctica: es el conjunto de procedimientos dado paso a paso que sirve de guía para realizar una actividad

Impuesto: es una clase de tributo que cada persona ya sea natural o jurídica en el país debe pagar, este tributo lo coloca el estado por medio de una ley con el propósito de generar ingresos para así poder llevar acabo sus actividades y funciones, además de esto los impuestos ayudan a financiar los gastos con los que incurre el estado.

Impuesto de renta: es un impuesto directo que graba la utilidad que percibe todas las personas ya sean naturales o jurídicas, excepto aquellas que estén en el estatuto tributario como no declarantes.

Lavado de activo: en un delito el cual consiste en ocultar de donde obtienen los activos y hacer que parezca legal cuando en realidad es producto de la ganancia de actividades ilícitas como lo es distorsionar los movimientos financieros de la empresa.

Persona jurídica: es un ente ficticio que tiene derechos y es capaz de contraer obligaciones. Este ente es representado por una persona física y además es creada por una o varias personas para que esta pueda realizar actividades con el propósito de cumplir su objetivo social.

Régimen tributario especial: es un tipo de régimen a nivel nacional en el cual están clasificados las entidades sin ánimo de lucro como las cooperativas, fundaciones, asociaciones el cual deben contribuir al estado con la declaración de renta y complementarios

Excedentes: son las ganancias que una empresa sin ánimo de lucro genera por el cumplimiento de su objeto social.

5 DISEÑO METODOLOGICO

5.1 Clase de Investigación

La metodología aplicada en esta investigación es cualitativa la cual se fundamenta en la perspectiva epistemológica, el interés teórico que persigue y en la forma de aproximarse a la realidad humana social. Además percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos lo que determina una realidad percibida como objetiva, viva, cambiante, mudable, dinámica y conocible para todos los interesados en la investigación. Esencialmente desarrolla procesos en términos descriptivos e interpreta acciones, lenguajes, hechos funcionalmente relevantes y los sita en una correlación con el más amplio contexto social.

En este enfoque investigativo se da la relación sujeto que investiga-sujeto que es investigado y no la relación sujeto-objeto (sujeto que conoce-objeto investigado). En las observaciones se prefiere registrar los datos en el lenguaje de los sujetos. (Martinez, 2011)

5.2 Tipo de Investigación

Según la espiral holística de Jacqueline hurtado esta investigación es proyectiva la cual tiene como objetivo diseñar o crear propuestas dirigidas a resolver determinadas situaciones siempre que estén sustentados en un proceso de investigación. En la fase proyectiva el investigador diseña y prepara las técnicas y procedimientos para el tipo de investigación ha seleccionado. El resultado de esta fase se expresa en los criterios metodológicos. En esta fase se completa el holograma de la investigación, se retoman los objetivos, y se explicita el holotipo de investigación. Para cada holotipo de investigación hay procedimientos variados pues los objetivos a alcanzar son diferentes.

5.3 Diseño de Investigación

Los estudios observacionales (EO) corresponden a diseños de investigación cuyo objetivo es “la observación y registro” de acontecimientos sin intervenir en el curso natural de estos. Las mediciones, se pueden realizar a lo largo del tiempo (estudio longitudinal), ya sea de forma prospectiva o retrospectiva; o de forma única (estudio transversal). Por otra parte, los EO pueden ser descriptivos, cuando lo que se pretende es “describir y registrar” lo observado, como el comportamiento de una o más variables en un grupo de sujetos en un periodo de tiempo; ó analíticos, que son aquellos que permiten “comparar grupos de sujetos” sin que exista un proceso de asignación de los individuos en estudio a una intervención determinada, siendo por ende el investigador un mero observador y descriptor de lo que ocurre. (Manterola & Otzen, 2014).

6 RESULTADOS

6.1 Identificar los lineamientos normativos tributarios de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial en Colombia

Es relevante para las entidades sin ánimo de lucro, que quieran acogerse a la modalidad del régimen tributario especial, conocer los requerimientos normativos tributarios al cual está sometida esta modalidad.

Según el estatuto tributario en el art 19 (régimen tributario especial) se denomina este régimen como la clasificación tributaria que se le dan a las asociaciones, fundaciones, corporaciones, constituidas como ESAL, las cuales están sometidas al impuesto de rentas y complementarios con beneficios brindados por el estado colombiano.

Las condiciones que plantea en el estatuto tributario en el artículo mencionado anterior mente afirman que “Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.

La constitución de las corporaciones:

Consultar el nombre:

Ingresa a la página de la cámara de comercio selecciona la opción Servicios Registrales, en la sección Registro Mercantil, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por otra entidad sin ánimo de lucro incluyendo las del sector solidario (cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales). El tipo de entidad como corporación, asociación, cooperativa y los demás que hacen parte de las ESAL, no sirven como diferenciador para la selección del nombre.

La constitución puede elaborarse por cualquiera de las siguientes alternativas:

2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad. El artículo antes mencionado habla sobre el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad tales como:
 - a. Educación. Conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006, y 1804 de 2016. La cual puede ser:
 - Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia.

- Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media.
 - Educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.
 - Educación para el trabajo y desarrollo humano.
- b. Salud. La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.
- c. Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- d. Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.

- e. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:
- Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
 - Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.
 - Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
 - Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
 - Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

- Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
 - Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
 - Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
 - Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
 - Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.
 - Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.
 - Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1” (“Estatuto Tributario”, 2019).

Artículo 356-1. (E.T), Distribución indirecta de excedentes y remuneración de los cargos directivos de contribuyentes pertenecientes al régimen tributario especial.

Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando sean realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control deberán corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción. En caso contrario, podrán ser considerados por la administración tributaria como una distribución indirecta de excedentes y por ende procederá lo establecido en el artículo 364-3

Artículo. 356-2. (E.T), Calificación al régimen tributario especial.

Las entidades de que trata el artículo 19 deberán presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante el sistema que esta defina, la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos que el Gobierno Nacional establezca mediante decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 364-5 de este Estatuto.

Surtido el trámite previsto en el artículo 364-5 de este estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- procederá a autorizar su calificación en el Registro Único Tributario. En cualquier caso, la administración tributaria, previa comprobación y mediante acto administrativo debidamente motivado, decidirá sobre la calificación en el Régimen Tributario Especial de las entidades respectivas.

En caso de que la Administración Tributaria compruebe el incumplimiento de los requisitos al momento de la solicitud, la entidad no podrá ser registrada en el RUT como contribuyente del Régimen Tributario Especial y seguirá perteneciendo al régimen tributario ordinario, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el que procede recurso de reposición.

Artículo. 364-3. (E.T), Pérdida de los beneficios del régimen tributario especial.

Perderán los beneficios del Régimen Tributario Especial las entidades que:

- No cumplan con lo dispuesto en los artículos 19 a 23-2.
- No cumplan con lo dispuesto en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario.
- Cuyos miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito. Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

6.1.1 ¿Cuáles son los elementos esenciales de tributación de las Entidades sin Ánimo de Lucro en el marco del nuevo Régimen Tributario Especial?

Tarifa

La tarifa única del impuesto sobre la renta para el beneficio neto o excedente gravado es del veinte por ciento (20 %).

Renta por comparación patrimonial

Las Esal de este régimen se encuentran sometidas al régimen de comparación patrimonial. Por expresa disposición del legislador, para este régimen se dictó una regla especial para la comparación patrimonial, contenida en el artículo 358-1 del Estatuto Tributario, la cual establece que el incremento del patrimonio líquido no justificado con la sumatoria de los valores de beneficios netos o excedentes gravados y exentos, disminuidos en los valores pagados en el respectivo año gravable por impuesto sobre la renta, será considerado una renta gravable para la Esal. Se representa mediante la siguiente formulación:

$(BN_{\text{ex}} + BN_{\text{gr}} - \text{ISR}) \geq (PL_{\text{ag}} - PL_{\text{aa}})$ En donde:

BN_{ex} = beneficio neto o excedente exento del último año gravable.

BN_{gr} = beneficio neto o excedente gravado del último año gravable.

ISR = impuesto sobre la renta y complementario pagado en el último año gravable.

PL_{ag} = patrimonio líquido a fin del último año gravable.

PL_{aa} = patrimonio líquido a fin del año gravable inmediatamente anterior.

La norma establece que, previamente al desarrollo de la fórmula, se realicen los correspondientes ajustes patrimoniales por efecto de valorizaciones o desvalorizaciones, si las hay.

No sujeciones

Por expresa disposición normativa del Estatuto Tributario (ET) y del Decreto Único 1625 de 2016 Reglamentario en materia tributaria (DUR), las Esal del Régimen Tributario Especial se encuentran excluidas de pagar los siguientes elementos de tributación:

- Renta presuntiva (artículo 191, numeral 1, ET).
- Anticipo del impuesto sobre la renta (artículo 1.2.1.5.18, DUR).
- Sobretasa del impuesto sobre la renta y anticipo de la sobretasa (artículo 240, ET).
- Impuesto a la riqueza (artículo 293-2, ET), para lo cual se deben consultar las limitaciones específicas de esa norma, junto con las previsiones establecidas en el artículo 294-2 del mismo ordenamiento en cuanto se refieren al momento en que se determinaba el hecho generador de este impuesto.

Determinación del beneficio neto o excedente

El artículo 357 del Estatuto Tributario prescribe el procedimiento de depuración del beneficio neto o excedente para el régimen especial. Este artículo no tuvo modificación alguna con ocasión de la Ley 1819 de 2016, razón por la cual la determinación del beneficio neto o excedente fiscal continuará haciéndose bajo el mismo procedimiento tradicional (que proviene de la Ley 84 de 1988), el cual señala lo siguiente:

- Ingresos: Se toma la totalidad de los ingresos de cualquier naturaleza, por ejemplo ingresos de operación, recibidos por donaciones, ingresos por venta de activos, rendimientos financieros, ingresos por rentas pasivas, otros.
- Deducciones: Se resta el valor de los egresos de cualquier naturaleza, siempre que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento del objeto social (actividades meritorias), por ejemplo gastos de operación, gastos/costos de la actividad meritoria, otros.

Se resta el valor de las inversiones realizadas en cumplimiento del objeto social (actividades meritorias), por ejemplo la compra de activos fijos.

La deducibilidad de los pagos salariales está condicionada a que ellos hayan sido sometidos a la retención en la fuente laboral y que sobre ellos se hayan efectuado los correspondientes pagos por seguridad social y aportes parafiscales.

Lo pagado a personas que ejercen cargos directivos o gerenciales en las Esal del régimen especial por todo concepto que constituya remuneración, en dinero o en especie, siempre que no excedan el 30 % del gasto total anual de la Esal.

Aplica en Esal con ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT (\$119.945.000, para el año gravable 2019).

La deducibilidad de pagos por servicios personales a trabajadores independientes está sujeta a que la Esal verifique el correspondiente pago de aportes a la seguridad social, el cual debe hacerse por una base mínima igual al 40 % del valor del contrato (artículo 135, Ley 1753 de 2015).

La deducibilidad de pagos a personas del régimen simplificado se encuentra sujeta a que se obtenga y conserve copia de su RUT.

Para la procedencia de la deducibilidad de costos y gastos se requiere que las facturas y documentos equivalentes de soporte de proveedores cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 616, 617 y 618 del Estatuto Tributario.

En especial, en las facturas de venta de proveedores se debe cumplir con los requisitos de identificación del vendedor (nombre y NIT), identificación del adquirente (nombre y NIT), discriminación del IVA pagado, llevar un número, fecha de expedición, descripción específica o genérica de los bienes o servicios vendidos, valor total de la operación.

Cuando se trate de la adquisición de bienes introducidos al país (importados), se debe tener copia del pago de los tributos aduaneros (declaración de importación).

Los pagos al exterior son deducibles si sobre ellos se efectuó la correspondiente retención en la fuente, si a ello hay lugar. 7 UVT para el año 2017 = \$31.859.

Las Esal del régimen especial deben identificar los costos por cada proyecto separados de sus gastos de administración y de las actividades de venta de bienes y servicios.

En general, los costos y gastos serán deducibles en la medida en que cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 104 a 177-2 del Estatuto Tributario.

No Deducibles

No son deducibles las erogaciones realizadas con ocasión de la reinversión de excedentes de años anteriores.

No son deducibles los pagos (causaciones/devengo) a personas naturales no inscritas previamente en el régimen común del IVA cuando se trate de contratos por valor igual o superior a 3.300 UVT (\$113.091.000, para el año gravable 2019) en el respectivo año gravable.

No son deducibles los pagos (causaciones/devengo) a personas naturales no inscritas en el régimen común del IVA a partir del momento en que los pagos (causaciones/devengo) alcancen un monto igual o superior a 3.300 UVT (\$113.091.000, para el año gravable 2019) en el respectivo año gravable.

En general, los costos y gastos serán no deducibles en la medida en que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 104 a 177-2 del Estatuto Tributario.

Lo pagado a personas que ejercen cargos directivos o gerenciales en las Esal del régimen especial por todo concepto que constituya remuneración, en dinero o en especie, cuando excedan el 30 % del gasto total anual de la Esal. Aplica en Esal con ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT (\$119.945.000, para el año gravable 2019).

6.1.2 ¿Cuál es el tratamiento Tributario para las Donaciones?

Donaciones que dan lugar a descuento

La nueva regla general para las donaciones es la de que las realizadas a las Esal que hayan sido calificadas en el Régimen Tributario Especial, y a las entidades que pertenecen al Régimen de No Contribuyentes, no son deducibles del impuesto sobre la renta, pero en su lugar darán derecho a un descuento del 25 % del valor donado (artículo 257, Estatuto Tributario). Este descuento no podrá exceder al 25 % del impuesto sobre la renta del donante en el año gravable de la donación; el exceso, lo podrá tomar como descuento dentro del periodo gravable siguiente al de la donación (artículo 258, Estatuto Tributario)

Registro de las donaciones

Para efectos tributarios ha dicho la Ley 1819 que las donaciones deberán registrarse de la siguiente forma en el donatario: Si se reciben sin sujeción a condición alguna de parte de donante, la donación deberá tratarse como un ingreso. Si este ingreso por donación se destina a la ejecución de actividades meritorias, se considera como una renta exenta. Si la donación se recibe con condiciones por parte del donante, deberá registrarse directamente en el patrimonio del donatario. En el caso anterior, la donación y sus rendimientos deberán usarse en la realización de las actividades meritorias.

Reinversión del beneficio neto o excedente

Para obtener la exención del impuesto sobre la renta del beneficio neto o excedente fiscal, es necesario reinvertir el mismo beneficio neto o excedente fiscal.

La norma exige que el excedente fiscal debe reinvertirse dentro del año siguiente al de su obtención en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria. No obstante, las Esal del régimen especial pueden considerar la reinversión en programas de la actividad meritoria que tengan una duración superior a la del año siguiente al de generación de dicho excedente fiscal, caso en el cual deberá obtener aprobación de la asamblea o del órgano de dirección que haga sus veces, la cual deberá realizarse antes del 31 de marzo (artículo 360, Estatuto Tributario).

El excedente fiscal también puede reinvertirse en asignaciones permanentes. La Ley 1819 ha mantenido vigente esta posibilidad, con las variaciones que ya vamos a ver, sin entrar a definir qué se entiende por ello. La norma reglamentaria del Decreto 4400 de 2004 dice que por asignaciones permanentes se entienden las “inversiones en bienes o derechos, con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades [meritorias] del objeto social”.

El nuevo texto del artículo 360 expresa que por asignación permanente “podrán adquirirse nuevos activos, siempre que los mismos estén destinados al desarrollo de la actividad meritoria”, y que los rendimientos obtenidos con ellos también se destinen al desarrollo de esas actividades.

La reinversión en asignaciones permanentes debe ser aprobada por la asamblea o máximo organismo corporativo en reunión celebrada antes del 31 de marzo.

La norma tributaria expresa que una asignación permanente no puede tener una duración superior a cinco años. Dice el párrafo del artículo 360 que si la Esal del régimen especial desea realizar una reinversión vía asignación permanente que supere el plazo de cinco años, debe elevar una solicitud en tal sentido a la Dian.

Esta exigencia normativa parece decir que la estimación de que la asignación permanente vaya a durar más de cinco años debe considerarla la Esal antes de realizarla, es decir, debe ser una consideración previa a la decisión de reinvertir por esta alternativa.

Retención en la Fuente

Para efectos del sistema de retención en la fuente de los impuestos las entidades del régimen especial tendrán el siguiente comportamiento.

Agentes de retención

Actúan como agentes de retención en la fuente en los siguientes tributos y actuaciones.

Son agentes de retención en el impuesto sobre la renta (artículo 368, Estatuto Tributario), cuando intervengan en actos u operaciones sometidos a retención.

Son agentes de retención del IVA, en operaciones con responsables del régimen común, cuando hayan sido catalogados como grandes contribuyentes por la Dian (numeral 2 artículo 437-2).

Son agentes de retención del IVA, cuando pertenezcan al régimen común, cuando contraten la prestación de servicios gravados en el territorio nacional con no residentes o no domiciliados en el país (numeral 3 artículo 437-2).

Son agentes de retención del IVA al régimen común, cuando pertenezcan al régimen común, cuando sean proveedores de sociedades de comercialización internacional (numeral 7 artículo 437-2).

Sujetos de retención

Son sujetos de retención en la fuente por los siguientes tributos y actuaciones.

En el impuesto sobre la renta, son sujetos de retención en la fuente por rendimientos financieros (artículo 19-1, Estatuto Tributario). (Hoyos, 2017) ("Estatuto Tributario", 2019)

6.2 Determinar cuántas ESAL existe en la Ciudad de Cartagena y su Clasificación

La cámara de comercio de la ciudad de Cartagena especifica que este tipo de sociedades se caracteriza por propósitos altruistas o de cooperación en favor de sus asociados, de terceros y encuentran divididas en dos grupos de entidades las cuales se clasifican de la siguiente manera:

ENTIDADES DEL RÉGIMEN COMÚN: asociaciones, corporaciones y fundaciones.

ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO: cooperativas, pre – cooperativas, incluyendo las de trabajo asociado, fondos de empleados y asociaciones mutuales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen un propósito, cuyo fin va encaminado al beneficio de la comunidad en general, además como personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representadas judicial y extrajudicialmente, deben seguir unos lineamientos para constituirse y actuar dentro de un marco de legalidad, que definitivamente garantice su adecuado desarrollo jurídico y social.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro que se encuentran ubicadas y registradas en cámara de comercio de la ciudad de Cartagena de indias, las cuales presentan un proceso de registro diferente y exclusivo para cada tipo de entidad, que se suscriba al denominado tercer sector. (Gaitan S. O., 2015)

Conociendo cuantas ESAL existen en la ciudad de Cartagena, se procedió a determinar cuales se encuentran suscritas en la cámara de comercio de Cartagena de indias para el año 2019; dando con esto a realizar consultas, indagaciones y verificaciones para establecer el número de datos exactos de N° de ESAL.

Durante el 2019 se crearon 447 (Ver **Cuadro i**) Entidades Sin Ánimo de Lucro en los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena. Del total de estas entidades matriculadas, teniendo en cuenta el ‘tipo de organización jurídica, las Fundaciones representan el 49%, seguida de Asociaciones (35,8%) y Corporaciones (12%), siendo estas las que mayor representatividad presentaron. (Ver **gráfico i**).

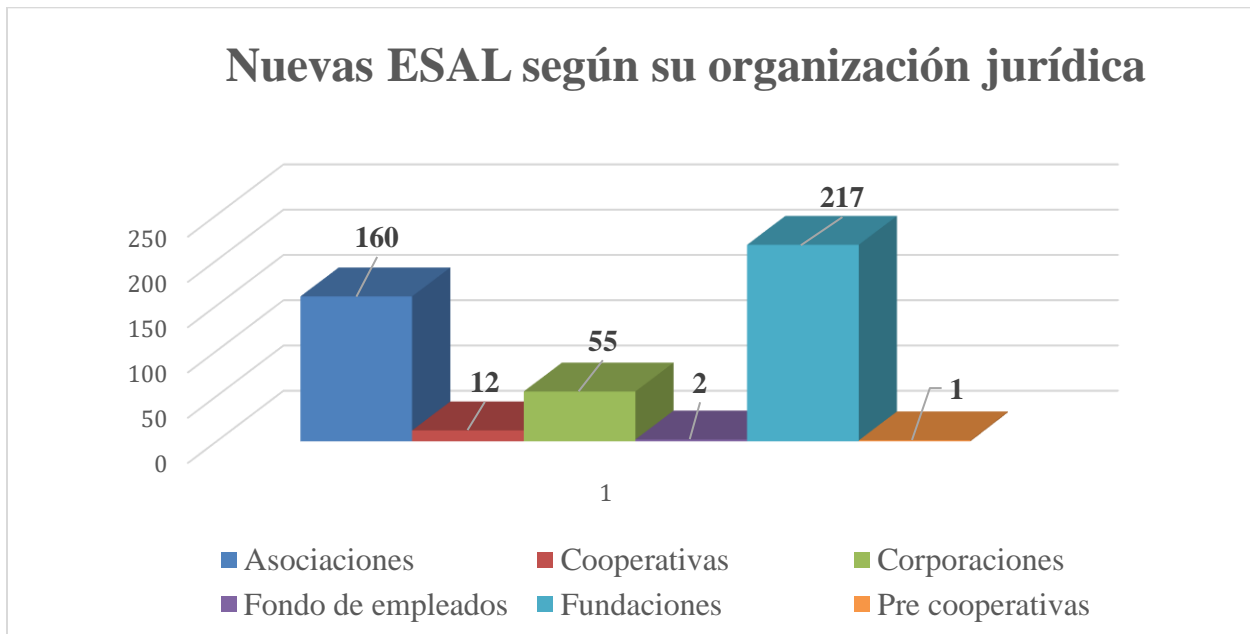
Cuadro i: Nuevas ESAL según su organización jurídica

1.

ORGANIZACIÓN JURIDICA	2019
Asociaciones	160
Cooperativas	12
Corporaciones	55
Fondo de empleados	2
Fundaciones	217
Pre cooperativas	1
Total de Entidades	447

Fuente: Estadísticas de matriculados del Registro Mercantil ESALES de la CCC. Cálculos CEDEC. (Cámara de Comercio de Cartagena, 2020)

6.2.1 Gráfico i: Nuevas ESAL según su organización jurídica



La mayor parte de las ESALES matriculadas lo hicieron desempeñándose en la categoría de otras actividades de servicios (93,5%), educación (1,6%) y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (1,3%). (Ver cuadro ii).

Cuadro ii: Número de ESAL según su actividad económica

ACTIVIDAD ECONOMICA	2019
Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	6
Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	4
Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	1
Actividades Financieras y de Seguros	3
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	2
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3
Educación	7
Otras Actividades de Servicios	418
Transporte y Almacenamiento	2
Total de Entidades	447

Fuente: Estadísticas de matriculados del Registro Mercantil ESALES de la CCC. Cálculos CEDEC.

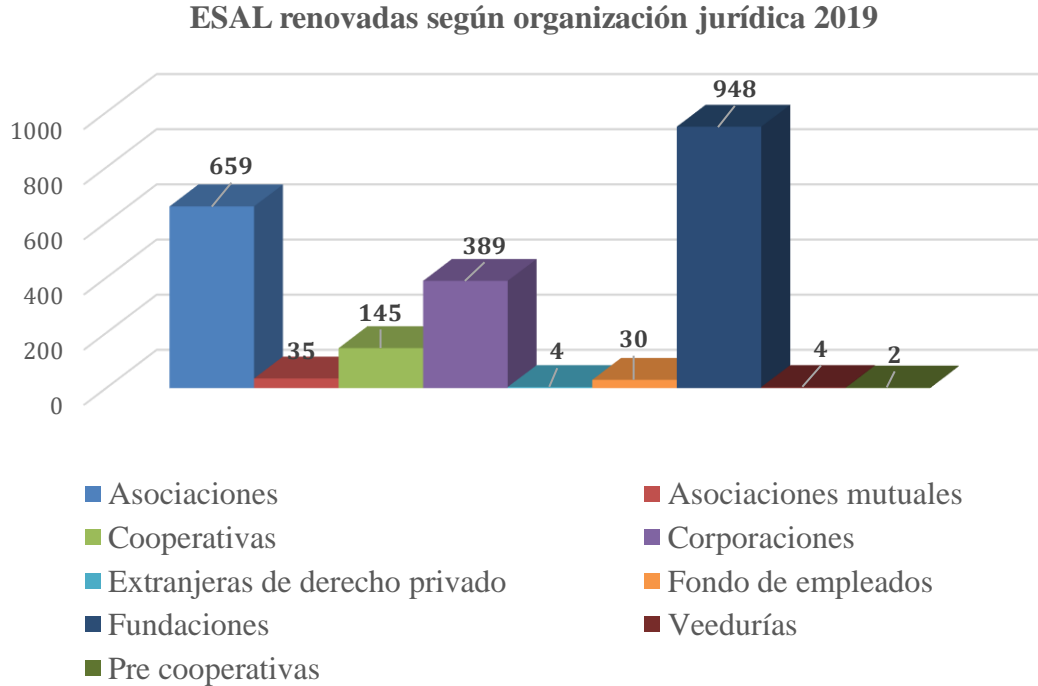
Por otro lado, el número de Entidades Sin Ánimo de Lucro que se renovaron ante los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena fue de 2.216 (Ver **cuadro iii**), Según el tipo de organización jurídica nuevamente las Fundaciones, Asociaciones y Corporaciones fueron las que mayor representatividad presentaron dentro del número de entidades renovadas con 43%, 30% y 18%, respectivamente. (Ver **gráfico ii**)

Cuadro iii: ESAL renovadas según su organización jurídica

Organización Jurídica	2019
Asociaciones	659
Asociaciones mutuales	35
Cooperativas	145
Corporaciones	389
Extranjeras de derecho privado	4
Fondo de empleados	30
Fundaciones	948
Veedurías	4
Pre cooperativas	2
Total de Entidades	2.216

Fuente: Estadísticas de matriculados del Registro Mercantil ESALES de la CCC. Cálculos CEDEC.

6.2.2 Gráfico ii: ESAL renovadas según su organización jurídica



En cuanto a la distribución por tipo de actividad de las entidades renovadas, el 75% pertenecían al grupo de otras actividades de servicios, el 4,4% a agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, el 4,1% a educación y el 3,2% actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.(Ver **cuadro IV**).

Cuadro IV: Número de ESAL según su actividad económica

Actividad Económica	2019
Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	70
Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	63
Actividades de Organizaciones y Entidades Extraterritoriales	6
Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	22
Actividades Financieras y de Seguros	39
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	39
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	16
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	98
Alojamiento y servicios de comida	16
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	22
Construcción	5
Educación	90
Industrias Manufactureras	8
Información y Comunicaciones	13
Otras Actividades de Servicios	1.663
Transporte y Almacenamiento	34

Fuente: Estadísticas de matriculados del Registro Mercantil ESALES de la CCC. Cálculos CEDEC.

6.3 Diseñar una guía práctica de auditoría tributaria en las Entidades sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento o mantenimiento en el régimen tributario especial de la ciudad de Cartagena de Indias.

6.3.1 Ver guía en los ANEXOS

7 CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación el objetivo principal es elaborar una guía práctica de auditoría tributaria en las entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento o mantenimiento al régimen tributario especial en la ciudad de Cartagena de Indias, para llegar al resultado de este objetivo se realizó una investigación donde se pudo evidenciar como era el proceso de calificación de las entidades sin ánimo de lucro antes de ley 1819 del 2016, y se encontró que ésta no tenían la obligatoriedad de pasar por un proceso de calificación sino que al momento de su constitución esto se hacía automáticamente; además se determinaron todos los procedimientos legales que dan lugar para pertenecer al régimen tributario especial.

Se identificaron todos los lineamientos normativos referentes al régimen tributario especial y se puede resaltar que uno de los mayores beneficios de pertenecer a este es una tarifa diferencial del 20% en renta, y no se queda ahí sino que además pueden quedar exonerados de este impuesto.

También con los resultados arrojados de la investigación es pertinente incluir que en todas las 2.216 entidades renovadas y las 447 constituidas en el 2019 las fundaciones son las de mayor presencia en la ciudad, esta información fue útil para enfocar la guía de auditoría tributaria para este tipo junto con las corporaciones y asociaciones ya que estas son un número significativo dentro del total, los cuales podrían llegar a ser clientes potenciales de esta guía.

Ante este escenario elaboramos la guía de auditoría tributaria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que desean constituirse y calificarse como régimen tributario especial para que así puedan realizar el proceso, y para aquellas que desean mantenerse dentro del régimen antes expuesto, además los requisitos expresados en la guía pueden aclarar dudas y facilitar la consecución del objetivo.

8 ANEXOS

GUÍA PRÁCTICA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO O MANTENIMIENTO EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

INTRODUCCIÓN

Son denominadas entidad sin ánimo de lucro aquellas que buscan dar un beneficio a la comunidad en general y así brindar una mejor calidad de vida, estas entidades surgen en el escenario jurídico.

Este tipo de empresas al igual que las demás sociedades comerciales son capaces de tener derechos, contraer obligaciones, ser representados ya sea judicial como extrajudicialmente. Para esto las entidades sin ánimo de lucro deberán seguir los lineamientos establecidos según la norma para constituirse y actuar bajo la legalidad para que así pueda desarrollar su objeto social.

Esta guía contiene el paso a paso de lo que debe contener una auditoria tributaria en las entidades sin ánimo de lucro y además busca ayudar a aquellos contribuyentes que quieran calificarse como régimen tributario especial a dar los pasos para hacer el determinado proceso ya que perteneciendo a él régimen antes expuesto las entidades sin ánimo de lucro obtienen beneficios tributarios.

La guía es presentada en un lenguaje sencillo y apropiado, fácil de comprender para todo tipo de interesados. Pretende constituirse en una herramienta útil y eficiente para que los contribuyentes puedan consultar los procedimientos legales en el momento de constituir una entidad sin ánimo de lucro y para pertenecer al régimen tributario especial.

2. QUE ES UNA ESAL

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objetivo

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Estas entidades se constituyen a través de ya sea actas de constitución junto a los estatutos, escritura pública o documento privado, la cual después de haber sido otorgada cualquiera de las anteriores, deberán hacer la inscripción en la cámara de comercio con jurisdicción donde tendrán la sede principal y por consiguiente pagar el derecho de inscripción que le liquidara el cajero en la cámara de comercio.

3. CLASES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

- A. ASOCIACIONES MUTUALES
- B. COORPORACIONES
- C. FONDOS DE EMPLEADOS
- D. FUNDACIONES
- F. COOPERATIVAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

G. ENTRE OTROS TIPOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

4. QUÉ ES EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

El régimen tributario especial se creó a partir de la reforma tributaria del año 1986 aplicable fundamentalmente a ESAL que se dediquen a la realización de actividades de beneficio e interés general que la misma ley se encargó de definir.

El Régimen Tributario Especial (designado como RTE en adelante), corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, el tratamiento del beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la destinación en dicha actividad, tendrá la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante.

El Régimen Tributario Especial le permite a las organizaciones con finalidad social, obtener beneficios tributarios a la hora de declarar el Impuesto sobre la Renta.

5. BENEFICIOS DE PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

	Régimen Tributario Especial	Régimen Tributario Ordinario ⁶
Impuesto sobre la renta (Tarifa)	0-20%	33%
Donaciones	Da beneficio directo al donante ⁷	-
Exoneración aportes parafiscales (art. 114-1 ET)	NO hay exoneración	Se puede tramitar exoneración-

Con relación a este cuadro, la tarifa será 0 si la entidad reinvierte totalmente sus ganancias en los programas descritos en su objeto social y si la DIAN lo puede comprobar. Por el contrario, tributará con una tarifa del 20% cuando: Solo una parte del excedente haya sido reinvertido la remuneración a los directores o gastos no relacionados con el objeto social de la ESAL superen un porcentaje del 30% del gasto total anual.

6. QUIENES PUEDEN APLICAR ESTA GUÍA

Esta guía va dirigida principalmente a las entidades sin ánimo de lucro que desean pertenecer al régimen especial. A demás a todas aquellas empresas que deseen constituirse como entidades sin ánimo de lucro y acceder al régimen tributario especial del impuesto de renta. En esta guía se les brinda toda la información necesaria para poder alcanzar y permanecer entes régimen de tributación.

Esta guía es brindada especialmente para las cooperativas pero también puede aplicarse en otro tipo de entidades como lo son:

- Asociaciones mutuales
- Fondos de empleados
- Fundaciones
- Corporaciones
- Cooperativas de economía solidaria
- Entre otros tipos de entidades sin ánimo de lucro.

7. MODO DE APLICACIÓN

Este apartado indica a los usuarios de esta guía que deben seguir los siguientes pasos:

- Dirigirse al esquema de guía tributaria y diligenciar el formato. Mediante esta se podrá identificar si su organización cumple con todos los requisitos necesarios requeridos por la normatividad, y procedimientos vigentes para pertenecer al régimen tributario especial. (En caso de no cumplir con algún ítem la empresa no podrá clasificarse como régimen tributario especial.)
- Proceder a llenar la lista de chequeo y diligenciar.
- En caso de que el usuario concluya que no cumple con unos de los requerimientos, este debe irse al flujo grama, el cual le indica a que anexo debe irse , para que tenga claro el proceso que debe realizar para cumplir dicho requerimiento.

GUIA DE AUDITORIA TRIBUTARIA PARA LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

NIT:	
FECHA:	
CLIENTE:	

Objetivo:

I. Conocimiento general de la entidad

1	Razon social	
2	NIT	
3	Dirección	
4	Objeto social	
5	Fundadores	

¿CUMPLEN?

SI NO ANEXOS(OPCIONAL)

6	¿Está la sociedad legalmente constituida?			
7	¿Cumple su objeto social con las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del estatuto tributario?			
8	¿Se distribuyen los excedentes y/o se reembolsa los aportes bajo alguna modalidad?			
9	¿Cumple su objeto social con las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del estatuto tributario?			

¿CUMPLEN?

Verificar información en el Registro Único Tributario - RUT.

SI NO ANEXOS(OPCIONAL)

10	¿La dirección actual de la compañía corresponde con la dirección de notificación registrada en el Rut?			
11	¿Está calificado dentro de la casilla 53 de responsabilidades como Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios?			
12	¿ Está registrado dentro de la casilla 70 de beneficio como sin ánimo de lucro?			
13	¿Los datos de la identificación y nombre del representante legal están descritos en el primer ítem de la hoja 3 del RUT?			
14	¿Se encuentra diligenciada la casilla 76 de fecha de registro, la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control?			
15	¿Se encuentra diligenciada la casilla 88 de entidad de vigilancia y control?			
16	¿Se encuentra al menos un código de las actividades meritorias registrada en el Rut.			
17	¿ Cuenta la entidad con el instrumento de firma electrónica?			

	Documentación requerida para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial.	¿CUMPLEN?		
		SI	NO	ANEXOS(OPCIONAL)
18	¿Cuenta con los estados financieros del año inmediatamente anterior debidamente autorizados por el máximo órgano de administración o el estado financiero de apertura si la entidad se creó en el mismo año de la solicitud de calificación?			
19	¿Consta con la certificación de requisitos del representante legal o revisor fiscal, donde se evidencie que se han cumplido los requisitos exigidos durante el año?			
20	¿Consta de copia de escritura pública, documento privado o acta de constitución donde se evidencie que está legalmente constituida?			
21	¿Consta con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente?			
22	¿Consta con Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para la solicitud de calificación o permanencia de la entidad como Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta?			
23	¿Consta con Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique la actividad meritoria de libre acceso a la comunidad?			
24	¿Consta con Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique que sus aportes no sean reembolsables?			
25	¿Consta con Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad?			
26	¿Consta con Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique la identificación de los cargos directivos?			
27	¿Consta de la certificación donde se indique que miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico y que en éstos hechos no hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito ?			
28	¿Consta de la certificación donde se indique que miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, y que este hecho no hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.			
29	¿Consta del certificado donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos? NOTA:Aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT			

		¿CUMPLEN?			
Envío de Información Prevalidador por SIE Carga Masiva.		SI	NO	ANEXOS(OPCIONAL)	
30	¿ha descargado el prevalidador y diligenciado y los formatos 2530 (Información Fundadores) y 2531 (Información de personas que ejercen cargos gerenciales, Directivos o de control.?				
		¿CUMPLEN?			
Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de calificación.		SI	NO	ANEXOS(OPCIONAL)	
31	¿Ha hecho el diligenciamiento del formato 5245?				
		¿CUMPLEN?			
Comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.		SI	NO	ANEXOS(OPCIONAL)	
32	¿Ha dado respuesta a todos los comentarios hechos por parte de la de la sociedad civil?				
		¿CUMPLEN?			
Resolución de Autorización		SI	NO	ANEXOS(OPCIONAL)	
33	¿Recibio la entidad la resolucio de autorizaci3n para pertenecer al regimen tributario especial?				
II. FUNDADORES					
1	CC	FUNDADOR			
III. CONTRATOS CELEBRADOS					
1	RELACIONE LOS CONTRATOS RELEVANTES VIGENTES (CUENTAS EN PARTICIPACI3N, ADMINISTRACI3N DELEGADA, MANDATOS, ENTRE OTROS) RELACIONE LAS PARTES INTERVINIENTES, EL OBJETO, LA DURACI3N, EFECTOS Y VALOR).				
	PARTES INTERVINIENTES	OBJETO	DURACION	EFFECTOS	VALOR

IV. LIBROS LEGALES

1 REALIZAR EL RESUMEN DE LAS DECISIONES MAS IMPORTANTES DE LAS ULTIMAS ACTAS Y VERIFICAR SU APLICACIÓN SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LA MISMA.

LIBROS	FOLIO	OBSERVACIONES
LIBRO DE ACTAS (ASAMBLEA GENERAL)		
LIBRO DE ACTAS (COMITÉ VIGILANCIA/ACUERDO DE RESTRUCTURACION)		
LIBRO DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA		

V. DOCUMENTOS

RUT	RIT	RESOLUCION DE FACTURACION	PDF RENTAS PRESENTADAS
1			

CONCLUSION ASPECTOS LEGALES

ELABORO:		APROBO:	
FECHA:		FECHA:	

LISTA DE CHEQUEO			
Estas instrucciones constituyen guías mínimas de evaluación del Control Interno en la realización de las pruebas de auditorías de NIA	¿Cumple la obligación?		
Para excepciones, redactar párrafo de memorando.			
	SI	NO	N/A
1.- ¿Prepara y presenta oportunamente declaración de renta y complementarios por el periodo gravable?			
2.- ¿Prepara mensualmente las declaraciones de retención en la fuente según las bases y pagos?			
3.- Expide certificados de retención en la fuente de Renta, IVA e ICA.			
4.- Solicitar los certificados de retención en la fuente de Renta (a favor), IVA E ICA.			
5.- Declaración bimestral de impuesto sobre las ventas Vs. Declaración Renta Vs Libros.			
6.- Declaración y contribuciones del sector x Aportes Parafiscales.			
7.- Declaración y pago Impuesto Patrimonio.			
8.- Soporte certificados por donaciones entregadas.			
9- Soporte de los certificados de los intereses pagados y del 4x1000 a las entidades financieras o bancarias.			
10.- Licencias autorizadas software, Derechos de Autor.			

LISTA DE CHEQUEO.			
Estas instrucciones constituyen guías mínimas de evaluación del Control Interno en la realización de las pruebas de auditorías de NIA.			
Para excepciones, redactar párrafo de memorando.			
	SI	NO	N/A
11.- Verificar la solicitud de autorización o habilitación de la facturación (actualizar cada 2 años)			
12.- Registro de titularidad de los Bienes Inmuebles e Impuesto Predial.			
13.- Presentación y pago anual declaración de Industria y Comercio del periodo gravable.			
14.- Presentación bimestral de las declaraciones de anticipo ICA, si resulta aplicable.			
15.- Presentación Bimestral declaraciones Rete ICA.			
16.- Cumplimiento compromisos de financiación especiales.			
17.- Impuestos de vehículos / Tarjeta de propiedad.			
18.- Seguro obligatorio de vehículos / gases / Revisión Técnico Mecánica.			
19.- Renovación matricula mercantil, certificados cámara sobre JD y R.F., RUP, Establecimientos.			
20.- Publicidad de los estados financieros (Cámara de Comercio)			

LISTA DE CHEQUEO.			
Estas instrucciones constituyen guías mínimas de evaluación del Control Interno en la realización de las pruebas de auditorías de NIA.			
Para excepciones, redactar párrafo de memorando.			
	SI	NO	N/A
21.- Presentación de estados financieros e información general a las Superintendencias.			
22.- Actualización Libro Fiscal por las diferencias fiscales y contables del patrimonio y Renta, contratos leasing, contingencias, activos fijos totalmente depreciados, castigo cartera, otros hechos.			
23.- Informe anual estadístico al Dane / otros aspectos.			
24.- Actualización Rut (Registro Único Tributario), objeto, responsabilidades representantes, revisores, dirección.			
25.- Presentación Medios Magnéticos a la Dian - asuntos tributarios y/o cambiarios.			
26.- Firma digital representante legal y otros autorizados.			
27.- Documento soporte ventas/servicios realizados por personas naturales no obligadas a facturar.			
28.- ¿Mantiene libros de Actas de Asamblea, Junta de Socios y de Registro de Accionistas, actualizados y en orden legal. El de Junta Directiva no requiere registro en Cámara de Comercio?			

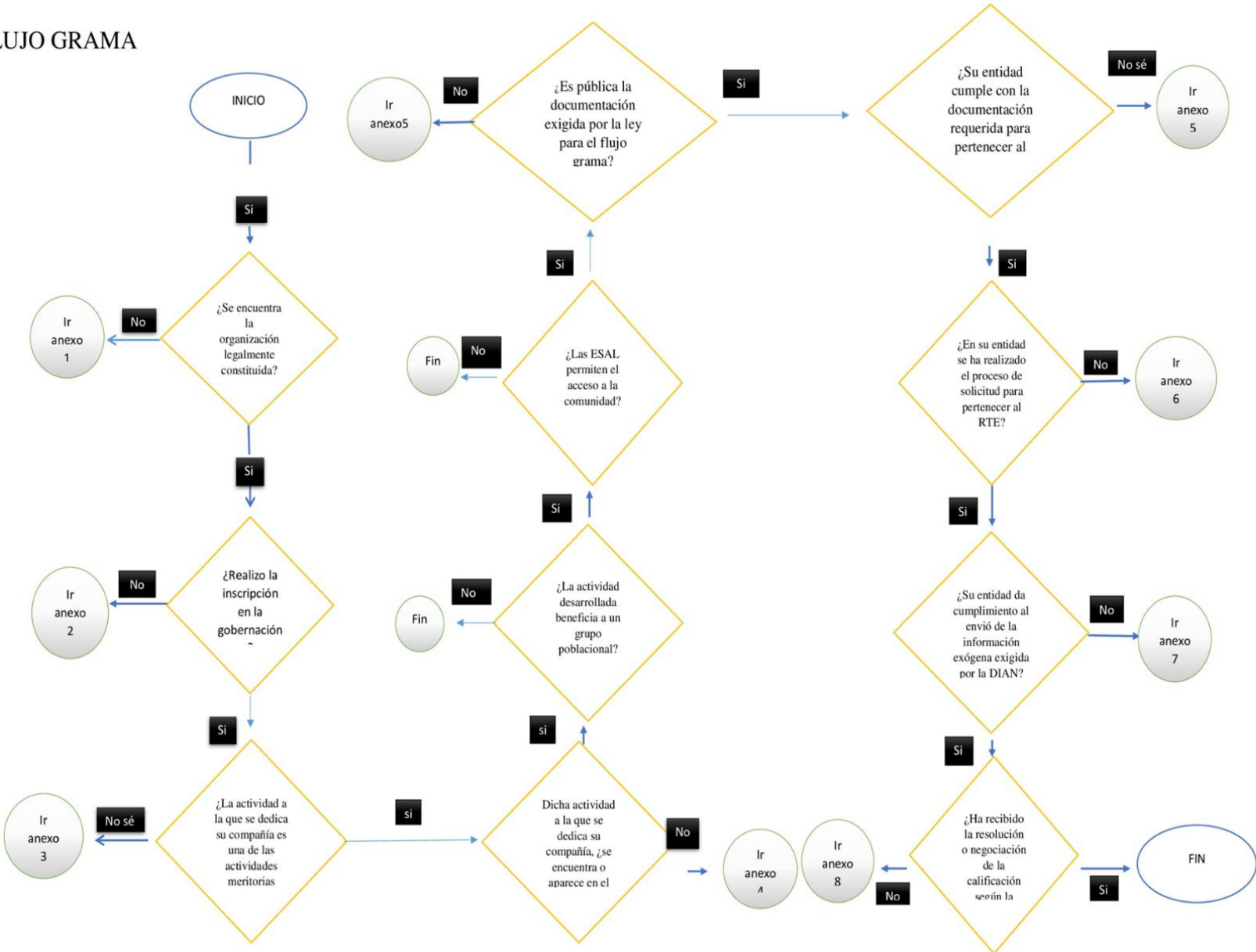
LISTA DE CHEQUEO.			
Estas instrucciones constituyen guías mínimas de evaluación del Control Interno en la realización de las pruebas de auditorías de NIA.			
Para excepciones, redactar párrafo de memorando.			
	SI	NO	N/A
29.- Prepara el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo			
30.- ¿Concilia las incapacidades laborales que están en trámite, para su incorporación a cartera de cuentas por Cobrar, según instructivo?			
31.- ¿Implementó las NIIF con los balances de apertura y EEFF?			
32.- ¿Actualizó las firmas digitales de la DIAN por firmas electrónicas?			
33.- ¿Conciliar las planillas de seguridad social que acrediten los pagos mínimos sobre el 40% de los honorarios y servicios pagados a personas naturales, contratistas, directores de Junta Directiva, etc., conforme a la norma vigente?			
34.- ¿Concilia otros pagos relacionados o remuneraciones que por diferentes conceptos a lo laboral, no hayan cumplido con la liquidación de aportes a la seguridad social a juicio de la UGPP (DIAN sobre parafiscalidad)?.			

LISTA DE CHEQUEO.			
Estas instrucciones constituyen guías mínimas de evaluación del Control Interno en la realización de las pruebas de auditorías de NIA.			
Para excepciones, redactar párrafo de memorando.			
	SI	NO	N/A
35.- ¿Realiza reportes a entidades reguladoras sobre Lavado de Activos y Financiación Terrorismo (LA/FT)?			
36.- ¿Actualiza el Registro en la Base de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, según instructivo enviado, antes del 30 de Junio?			
37.- ¿Realiza el libro tributario Decreto 2548 de Diciembre 2014 de conciliación fiscal debe ser diligenciado?			
38 ¿se han retenido aportes a los trabajadores por los periodos que aún no se han declarado en la Planilla integrada de liquidación de aportes PILA?			
39 ¿Ha revisado si se han dejado de afiliar a trabajadores al sistema de seguridad social?			
40-¿Conoce si se han reportado trabajadores con un ingreso básico de cotización diferente al real?			
41- ¿Ha revisado si la empresa ha pagado por personas sin vínculo laboral?			

LISTA DE CHEQUEO.			
Estas instrucciones constituyen guías mínimas de evaluación del Control Interno en la realización de las pruebas de auditorías de NIA.			
Para excepciones, redactar párrafo de memorando.			
	SI	NO	N/A
42- ¿Sabe que cuando haya vinculación laboral, inmediatamente se deben hacer las afiliaciones respectivas al sistema de seguridad social (salud, pensiones y ARP)			
43- ¿Sabe que al presentarse demoras en la afiliación, pueden incurrir en sanciones?			
44 ¿Ha confirmado si la empresa está afiliada a varias ARL al mismo tiempo cuando en realidad debe mantener una sola afiliación de ARL?			
45- ¿Sabe que la presentación y pago extemporáneo en los aportes implica intereses moratorios?			
46- ¿Sabe que la no presentación y pago de los parafiscales implica que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales rechace como deducción los gastos o costos por salarios en la declaración de renta?			
47-¿Sabe si se ha efectuado el retiro oportuno de los empleados al sistema cuando estos renuncian o son despedidos?			

NOTA: SE DEBE ANEXAR LAS EVIDENCIAS EN LOS CASOS QUE AMERITE.

FLUJO GRAMA



ANEXO 1


PASOS PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA:


A. Consultar el nombre:


Ingresa a la página de la cámara de comercio selecciona la opción Servicios Registrales, en la sección Registro Mercantil, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por otra entidad sin ánimo de lucro incluyendo las del sector solidario (cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales). El tipo de entidad como corporación, asociación, cooperativa y los demás que hacen parte de las ESAL, no sirven como diferenciador para la selección del nombre. La constitución puede elaborarse por cualquiera de las siguientes alternativas:

- Acta de constitución

Debe contener lo siguiente:

 Nombre, documento de identificación y municipio correspondiente al domicilio de cada uno de los constituyentes. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio.

 Aprobación de los estatutos indicando el número de votos a favor y en contra o la unanimidad, si es el caso.

 Elección y aprobación del representante legal y de todos los órganos de administración incluyendo el revisor fiscal, en caso de crear el cargo, con número de votos a favor y en contra o la unanimidad, si es el caso.

✚ Firma de presidente y secretario de la reunión con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez. En caso de nombrar comisión para aprobar el acta, los designados debes suscribir dicho documento.

Los estatutos pueden incluirse en el texto del acta o anexos con la firma del presidente y secretario de la reunión; si se omite la firma del presidente y secretario de la reunión en los estatutos anexos, en el acta debe indicarse que los estatutos adjuntos hacen parte integral de la misma. Adicionalmente en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 es necesario informar los siguientes requisitos:

✚ Nombre de la entidad precedido de la denominación jurídica correspondiente a su naturaleza: “asociación” o “corporación” (literal a, artículo 3 del Decreto 1529 de 1990 y

numeral 2, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995). Se debe realizar la consulta previa de nombre para evitar la homonimia en el nombre y sigla. Pueden realizar actividades de tipo comercial, siempre y cuando en los estatutos se consagre la prohibición del reparto de utilidades entre los asociados o coronados, y que esta actividad sea accesoria para la mejor ejecución del objeto.

✚ Domicilio: correspondiente a un municipio de la jurisdicción de la Cámara de Comercio que corresponda (literal b, artículo 3 del Decreto 1529 de 1990). Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio que exige expresamente el nombre del

municipio donde va a estar ubicada la entidad.

✚ Dirección, teléfono y fax de la persona jurídica (artículo 1 del Decreto 0427 de 1996 y artículo 2 del Decreto 1529 de 1990).

✚ Clase de persona jurídica: indica expresamente que es una Entidad sin Ánimo de Lucro y que corresponde a una asociación o corporación (literal d, artículo 3 del Decreto 1529 de 1.990 y numeral 3, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

✚ Número de constituyentes (mínimo dos): pueden ser personas naturales o jurídicas (artículo 633 al 652 del Código Civil).

✚ Duración precisa y determinada en el tiempo: (Numeral 8, artículo 40 del

Decreto 2150 de 1995 y párrafo 1º, artículo 1 del Decreto 0427 de 1996).

✚ El objeto: finalidad de la entidad y descripción de las actividades a desarrollar, las cuales deben ser altruistas a favor de los asociados o de terceros (numeral 4, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995). Las actividades pueden ser de fomento, defensa y promoción de los intereses comunes de los asociados o tener objetivos ambientalistas, culturales, de beneficencia, gremiales, científicos y recreativos.

✚ Patrimonio y forma de hacer los aportes: Indica el monto del patrimonio inicial que puede ser aportado en dinero en bienes muebles o inmuebles; en caso de no tenerlo indicar la manera de

adquirir los aportes para la entidad, por ejemplo cuotas mensuales de los asociados.

✚ Forma de administración: establece el máximo órgano de la entidad, la representación legal y si es voluntad de los asociados crear el consejo directivo, el consejo de administración o quien cumpla sus funciones bajo el nombre establecido en los estatutos. Para cada uno de los órganos es necesario indicar su composición, modo de elección o designación, sus facultades y funciones (literal e, artículo 3 del decreto 1529 de 1990).

✚ Asamblea de asociados: periodicidad de las reuniones ordinarias del máximo órgano, y eventos para los cuales se convocarán a sesiones

extraordinarias (numeral 7, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

✚ Quórum deliberatorio: número de mínimo de personas que se requieren para iniciar una reunión.

✚ Mayorías decisorias: número mínimo de votos que se requieren para aprobar una decisión. Se pueden estipular mayorías deliberativas y decisorias diferentes.

✚ Representación legal: define el representante legal, si tendrá o no suplente y determina lo siguiente:

✚ Nombre, apellidos y número de documento de identificación.

✚ Funciones y facultades. Forma de designación o elección.

✚ Carta de aceptación al cargo por parte del designado.

✚ Copia legible de la cédula o indicación de la fecha de expedición de la misma.

✚ Su designación debe coincidir con la conformación establecida en los estatutos.

✚ Junta directiva o consejo de administración o directivo: es opcional, no hay norma que la exija, en caso de crearla, es necesario informar lo siguiente:

✚ Composición, modo de elección, funciones y facultades.

✚ Anexar carta de aceptación de los designados, indicando el número de identificación (artículo 42 del Decreto 2150 de 1995) y copia legible de la cédula.

✚ Revisor fiscal: No se requiere para la constitución de asociaciones y corporaciones, sin embargo si se crea el cargo en los estatutos debe efectuarse su nombramiento. Quien ocupa este cargo debe ser contador público titulado con su respectivo número de matrícula (numeral 10, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

✚ Causales de disolución:

✚ Por decisión de la asamblea (numeral 8, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

✚ Cuando se cancela la personería jurídica (artículo 17 del Decreto 1529 de 1990).

✚ Liquidación: para realizar la liquidación, una vez disuelta la entidad, es necesario determinar lo siguiente (numeral

9, artículo 40 del Decreto 2150 de 1995):

✚ Nombramiento del liquidador, quien publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días en los cuales informará sobre el proceso de liquidación (artículo 19 del Decreto 1529 de 1.990). La liquidación se efectuará quince (15) días después de la publicación del último aviso (artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

✚ Pago de obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones sobre prelación de créditos. Si queda remanente de activo patrimonial, este pasará a una Entidad sin Ánimo de Lucro

elegida por la para tal n, o a una similar de acuerdo con los estatutos. Si en los estatutos no se regula la destinación del remanente, pasará a una entidad de beneficencia (artículo 20 del Decreto 1529 de 1.990).

- **Constitución por documento privado**

Además de los requisitos estatutarios, el documento debe estar firmado por todos los constituyentes con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez y contener la siguiente información:

✚ Nombre, número de identificación y domicilio de todos los constituyentes.

✚ Manifestación de voluntad de constituir una Entidad sin Ánimo de Lucro.

✚ Nombramientos de los cargos creados en los estatutos.

- **Constitución por escritura pública**

Además de los requisitos contentivos para el documento privado, la escritura debe estar firmada por todos los constituyentes y solo es necesaria si se aportan bienes inmuebles.

B. La asignación del NIT

La asignación del NIT se puede solicitar a través de la Cámara de Comercio, con la presentación de los documentos de constitución de la entidad.

Si la solicitud del NIT no se presenta con la constitución de la entidad, debes solicitarlo en las oficinas de la DIAN y presentar la

copia en la cámara de comercio correspondiente.

a. Diligenciamiento de formularios

Elaborado el documento de constitución para la inscripción en Cámara, es necesario diligenciar los formularios RUES y el formulario adicional de registro con otras entidades del respectivo municipio, los cuales deben ser firmados por el representante legal o el apoderado para ello. Recuerda que la cifra diligenciada en la información financiera, correspondiente al balance social, debe corresponder al monto del patrimonio inicial establecido en los estatutos.

b. Cartas de aceptación

De todos los designados en los cargos de representación legal, junta directiva o consejo de administración

y revisor fiscal si fue creado y copia legible del documento de identificación.

c. Verificación de la lista de chequeos

Para quien radica los siguientes documentos en las taquillas de la cámara debe exhibir su documento de identificación original y vigente: (Ley 1429 de 2010, artículos 4, 5 y 6 de Decreto 489 de 2013, Circular 002 de 23 de noviembre de 2016):

- Documento de constitución de la entidad con los requisitos y las formalidades previstas en los numerales anteriores.
- Formulario RUES ao 5 m. Sólo se presenta el anexo1 en caso de matricular un establecimiento de comercio.
- Formulario adicional de registro con otras entidades.

- Pre-RUT para trámite en Cámara diligenciado directamente desde la página de la DIAN, con presentación personal del representante legal ante la Cámara, y copia de su cédula en caso de solicitar la asignación del NIT (Decreto 2460 de 7 de noviembre de 2013).

- Copia del documento de identificación de las personas nombradas como representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales de ser el caso.

- Si los constituyentes de la corporación o asociación son personas jurídicas extranjeras, es necesario allegar certificado de existencia y representación legal en español. Si está expedido en otro idioma, será necesaria su traducción por parte de un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

d. Entrega de documentos en las taquillas.

Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Además, debes realizar el pago del impuesto de registro departamental por cada acto o documento que lo genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996). (camara de comercio de medellin, 2017)

1. ANEXO 2 Pasos para diligenciar la inscripción en la gobernación.

1 . Paso ingresar a la cámara de comercio de Cartagena y dar click en tramites en linea.



2. se da click en la opción de certificados electrónicos.



3. sale la opción de comprar el certificado en este caso el de existencia.



4. se digita el NIT de la empresa, se escoge el tipo de certificado y se expide por parte de la cámara de comercio.



PAGO DE ESTAMPILLA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

1. Digitamos en nuestro buscador la recaudos.bolivar.go.co
2. Este acceso nos llevara a la página de secretaria y haciendas nacionales.



3. Procedemos a dar clic en la casilla de certificados, más en específico **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.**

4. Al dar clic ahí, nos procederá a nueva pestaña para realizar la debida colocación de datos.

5. Al estar ahí, nos muestra un mensaje infamatorio de esta estampilla de registro.

6. Dar clic en cerrar para poder diligenciar los campos de la estampilla.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTO ADMINISTRATIVO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
PERSONAS JURÍDICAS

Bolívar
primero

AYUDA

INFORMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Identificación (Sin DV) Tipo Documento

Nombre Contribuyente Correo Electrónico Teléfono

Generar Liquidación

Centro Administrativo Departamental - Turbaco, Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Jornada Continua Teléfono: (57)4517444 Ext. 1203

7. Al finalizar la liquidación de la estampilla procedemos a dar click en generar liquidación.

INSCRIPCIÓN EN EL RUT ESAL:

1. Colocamos en el buscador dian.go.co
2. Estando en la página principal procedemos a colocar el siguiente link <https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Paginas/tramitesyservicios.aspx> el cual no llevara a la página de trámites.
3. Damos click en la opción de inscripción de Rut, si es primera vez, de lo contrario damos click en la opción actualización de Rut.

GOVCO Por una Colombia más honesta

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos Minihacienda

Trámites y Servicios Tributarios RUT

- [Inscripción en el Registro Único Tributario - RUT](#)
- [Actualización del Registro Único Tributario - RUT](#)
- [Cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT](#)
- [Levantamiento de la suspensión de la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT](#)

Chat Dian

A dar clic en una de las dos opciones antes mencionadas, esta nos llevara a una nueva página donde se escogerá que tipo de empresa u organización se procederá a registrar.



Damos clic en organización.



Este acceso nos llevara para poder hacer la inscripción del RUT.

ANEXO 3

ACTIVIDADES MERITORIAS (art39 ET)

El Objeto social debe ser interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto:

A. Educación. Conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006, y 1804 de 2016. La cual puede ser:

- ✚ Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia.

- ✚ Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media.

- ✚ Educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.

- ✚ Educación para el trabajo y desarrollo humano.

B. Salud. La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

C. Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

D. Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.

E. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

✚ Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

✚ Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.

✚ Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

✚ Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

F. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

G. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

H. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

I. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

J. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

K. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

L. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

M. Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

ANEXO 4

TRAMITE DEL REGISTRO EN EL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DEL RUT DEBE DE APARECER LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESCRITAS EN EL ART. 359.

A. Educación

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8511	Educación de la primera infancia
8512	Educación preescolar
8513	Educación básica primaria
8521	Educación básica secundaria
8522	Educación media académica
8523	Educación media técnica y de formación laboral
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
8541	Educación técnica profesional
8542	Educación tecnológica
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
8544	Educación de universidades
8551	Formación académica no formal
8552	Enseñanza deportiva y recreativa
8553	Enseñanza cultural
8559	Otros tipos de educación ncp
8560	Actividades de apoyo a la educación
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

B. Salud:

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8622	Actividades de la práctica odontológica
8691	Actividades de apoyo diagnóstico
8692	Actividades de apoyo terapéutico
8699	Otras actividades de atención de la salud humana
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

C. Cultura.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
5811	Edición de libros
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
5819	Otros trabajos de edición
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9001	Creación literaria
9002	Creación musical
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9101	Actividades de bibliotecas y archivos
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp.

D. Ciencia, tecnología e innovación.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
3511	Generación de energía eléctrica
3513	Distribución de energía eléctrica
3514	Comercialización de energía eléctrica
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3830	Recuperación de materiales
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje
5021	Transporte fluvial de pasajeros
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento ncp
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

E. Actividades de desarrollo social.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
3511	Generación de energía eléctrica
3513	Distribución de energía eléctrica
3514	Comercialización de energía eléctrica
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3830	Recuperación de materiales
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje
5021	Transporte fluvial de pasajeros
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático
5513	Alojamiento en centros vacacionales

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento ncp
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

F. Actividades de protección al medio ambiente.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3830	Recuperación de materiales

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento ncp
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

G. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

H. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de clubes deportivos
9319	Otras actividades deportivas
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

I. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
7010	Actividades de administración empresarial
7020	Actividades de consultoría de gestión
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas ncp
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

J. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

K. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
6910	Actividades jurídicas
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

L. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

M. Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

ANEXO 5

SITIO WEB PARA PUBLICAR LA DOCUMENTACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario que establece que todas las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL que pretendan ser calificadas o permanecer en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo web que para ello señale la DIAN, para que el proceso sea público y la comunidad se pronuncie sobre los requisitos de acceso a dicho régimen, y remita comentarios generales y observaciones sobre la respectiva entidad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pone a disposición el Sistema Informático Electrónico del Régimen Tributario Especial – SIE-RTE, para que las Entidades sin Ánimo de Lucro establecidas en los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario puedan realizar los trámites de Calificación, Readmisión, Permanencia y Actualización y efectuar el Registro WEB.

➤ Artículo 364 – 5. Registró web y remisión de comentarios de la sociedad civil:

(Artículo adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016). El nuevo texto es el siguiente: Todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo web que para ello señale la DIAN. El registro de que trata el presente artículo tiene por objeto que el proceso de calificación sea público, que la comunidad se pronuncie sobre los requisitos de acceso al Régimen Tributario Especial, y que remita comentarios generales y observaciones sobre la respectiva entidad. El Gobierno nacional reglamentará los plazos y condiciones a los que se refiere este artículo.

La entidad solicitante deberá, durante el término establecido en el reglamento para la calificación dentro del Régimen Tributario Especial, previa solicitud de la DIAN, remitir

las explicaciones que correspondan para desestimar los comentarios y las observaciones presentadas por la comunidad.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán actualizar anualmente, en los primeros 3 meses de cada año, la información a la que se refiere este registro.

Parágrafo 1. La solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial incluye la autorización de publicar los datos que contiene el registro.

Parágrafo 2. El registro de que trata el presente artículo será público y deberá contener, como mínimo:

- ✚ La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
- ✚ La descripción de la actividad meritoria.
- ✚ El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, cuando corresponda.
- ✚ El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, cuando corresponda.
- ✚ Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.
- ✚ El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales.
- ✚ Los nombres e identificación de los fundadores.
- ✚ El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

✚ En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para el gasto o la inversión. Para tales efectos, se entiende que la donación a una entidad del Régimen Tributario Especial es una autorización de publicar los datos que contiene el registro.

✚ Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.

✚ Un informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.

✚ Los estados financieros de la entidad.

✚ El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando corresponda.

✚ Los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.

ANEXO 6

DOCUMENTOS DISPONIBLES DE LAS ESAL PARA ESTAR REGIMEN TRIBUARIO ESPECIAL:

- a. Los estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior debidamente autorizados por el máximo órgano de administración. En el caso de las entidades creadas en el mismo año de la solicitud de calificación corresponde al estado financiero de apertura.
- b. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año del respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T. NO es necesario adjuntar la declaración de renta. Para el caso de las entidades creadas en el mismo año de la solicitud no le aplica este requisito de adjuntar la declaración de renta.
- c. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.
- d. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.
- e. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
- f. Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique: a) actividad meritoria de libre acceso a la comunidad, b) que sus aportes no sean reembolsables,

c) que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y d) identificación de los cargos directivos. Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.

g. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.

Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos. Aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT.

ANEXO 7

PROCESO DE SOLICITUD PARA PERTENECER AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Mediante la realización de este trámite las ESAL podrán solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial y de esta forma acceder a los beneficios tributarios que este ofrece. En caso de que sean excluidas del RTE por estar incurso en alguna de las causales de exclusión relacionadas en el artículo 364-3 del Estatuto Tributario, podrá presentar nuevamente solicitud de calificación al RTE cuando haya pasado un (1) año de su exclusión.

a) Verificar información en el registro único tributario - Rut.

✚ Los datos de ubicación de la entidad deben estar completos y correctos.

✚ En la casilla 53 - "Responsabilidades" debe tener registrado el código "05 – Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios".

✚ En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".

✚ Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud son correctos y deben estar ubicados en el primer ítem de la hoja 3 del RUT.


✚ En la casilla 76 – "Fecha de Registro" se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.


✚ En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.


✚ Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.


✚ Contar con el Instrumento de Firma Electrónica – IFE


b) Documentación requerida para solicitar la calificación al régimen tributario especial.

 Los estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior debidamente autorizados por el máximo órgano de administración. En el caso de las entidades creadas en el mismo año de la solicitud de calificación corresponde al estado financiero de apertura.

 Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año del respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T. NO es necesario adjuntar la declaración de renta. Para el caso de las entidades creadas en el mismo año de la solicitud no le aplica este requisito de adjuntar la declaración de renta.

 Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.

 Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.

 Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.



Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique:

a) actividad meritoria de libre acceso a la comunidad, b) que sus aportes no sean reembolsables, c) que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y d) identificación de los cargos directivos. Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.



Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.



Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos.



Aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT.


c) Envío de información pre validador por sie carga masiva.




Descargar el pre validador que contiene los Formatos 2530 Información Fundadores, 2531 Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control, 2532 Información Donaciones y 2533 Información Asignaciones Permanentes.





Diligenciar la información de los formatos a través del pre validador, los Formatos 2530 y 2531 son obligatorios; los Formatos 2532 y 2533, cuando haya lugar a ello y generar los archivos XML.

-  Enviar la información del numeral anterior, a través del Servicio Informático Electrónico de "Presentación de Información por Envío de Archivos".

d) Radicar a través del sie-rte la solicitud de calificación.

-  Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial.


-  Adjuntar los documentos soportes requeridos.


-  Firmar y presentar la solicitud de calificación, verificando que el formato 5245 quede con la marca de agua PRESENTADO.


e) Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.

Si la entidad recibió comentarios por parte de la sociedad civil, recibirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento de recepción de los comentarios, un correo por parte de la DIAN informándole que debe dar respuesta a la totalidad de los comentarios recibidos, es importante que la entidad de manera autónoma revise constantemente si ha recibido los comentarios.

Para ello debe:

-  Ingresar a los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN con cuenta habilitada y contraseña.

-  Seleccionar el módulo respuestas a comentarios, dar respuesta a todos los que se presentan, y/o adjuntar soportes, si así lo prefiere.

-  Guardar y enviar respuesta a los comentarios.

f) Recibir resolución de autorización o negación de la calificación, según sea el caso.

Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo que tiene el contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o al vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil cuando no existen ningún comentario, mediante acto administrativo proferido por la Administración Tributaria, la entidad recibirá la autorización o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Es necesario precisar que para el acto administrativo que niega la Calificación procede el Recurso de Reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si se niega la solicitud de calificación, se ordena la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad 05 – régimen ordinario, y quedará excluida del régimen tributario especial.

1. Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial

Formulario y descripción	Número solicitud carga	Fecha solicitud carga	Estado	Total registros	Valor total de las donaciones/inscripciones presentadas	Seleccionar
2531 Cargas	1000000000201	2018-02-27	24 Solicitud exitosa	1		<input type="checkbox"/>
2530 Fundadores	1000000000202	2018-02-27	24 Solicitud exitosa	1		<input type="checkbox"/>
2530 Fundadores	1000000000311	2018-02-27	31 Procesando la solicitud	1		<input type="checkbox"/>
2530 Fundadores	1000000000327	2018-02-27	22 Solicitud con error	3		<input type="checkbox"/>
2530 Fundadores	1000000000334	2018-02-27	36 Error general documento	3		<input type="checkbox"/>
2530 Fundadores	1000000000359	2018-02-27	22 Solicitud con error	3		<input type="checkbox"/>
2530 Fundadores	1000000000366	2018-02-27	22 Solicitud con error	3		<input type="checkbox"/>
2531 Cargas	1000000000461	2018-02-27	22 Solicitud con error	3		<input type="checkbox"/>
2531 Cargas	1000000000501	2018-02-27	22 Solicitud con error	3		<input type="checkbox"/>
2532 Donaciones	1000000000517	2018-02-27	22 Solicitud con error	3		<input type="checkbox"/>

El SIE-RTE solo le permite seleccionar los archivos que se encuentran en estado 24 (Solicitud exitosa).

- Si alguna solicitud se encuentra en estado diferente debe efectuar el reemplazo total de la misma siguiendo las instrucciones del numeral 4 de este manual.
- Si la información no presenta modificaciones de un año a otro, como en el caso del Formato 2530
 - Información de fundadores, no se requiere cargar uno nuevo, únicamente debe seleccionarse el existente.
 - Para los formatos 2532 y 2533, el sistema cargará el valor total de las donaciones o asignaciones permanentes informadas, según corresponda.
 - Una vez seleccione los formatos con solicitud exitosa, hace click en el botón “guardar” y se habilitará el botón “Formalizar documento”



PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO WEB

Se habilitará la ventana Firmar documento. Deberá hacer click en “Generar código electrónico”, el cual será remitido a la cuenta de correo electrónico registrada en el RUT.

Presentación de información por envío de archivos (Prevalid)

Formato(código y descripción)	Número solicitud carga	Fecha solicitud	Estado	Total registros	Valor total donaciones/Apermar
2530 Fundadores	100066000002093	2018-04-05 15:25:55.0	24 Solicitud exitosa	1	
2531 C direct					
2530 Fun					
2530 Fun					
2531 C direct					
2530 Fun					
2530 Fun					
2530 Fun			con error		
2530 Fundadores	100066000000334		35 Error generado	3	

Firmar documento

Ingrese por favor los siguientes datos para la firma:

Código electrónico

[Generar código electrónico](#)

Contraseña

[Ver contraseña](#)

Firmar

- Deberá revisar el correo electrónico y copiar el código electrónico allí informado y diligenciarlo en la casilla “Código electrónico”.
- Así mismo, incluye la contraseña de la firma electrónica y hace click en “Firmar”

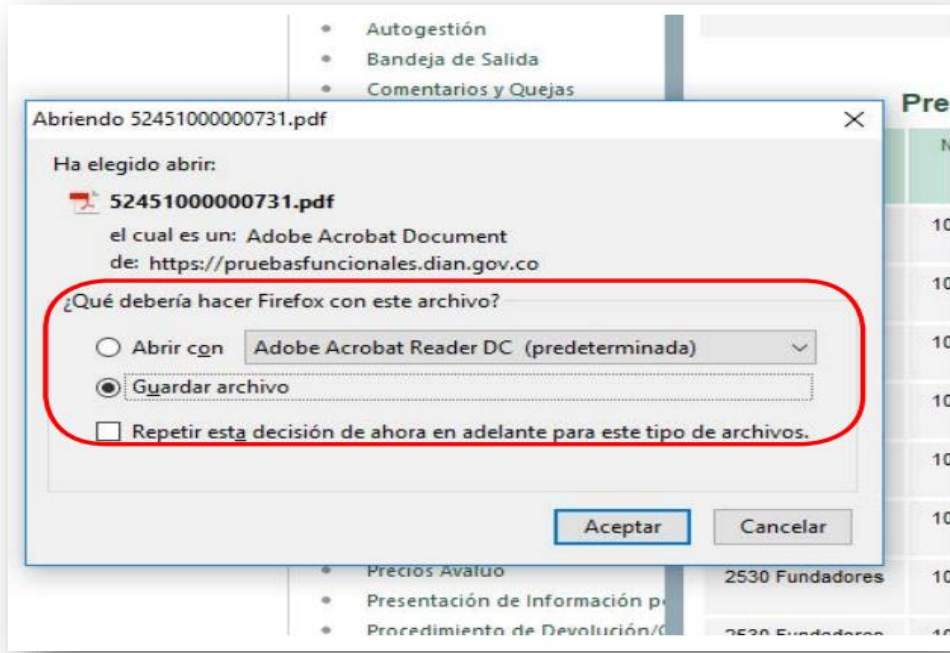
Formato(código y descripción)	Número solicitud carga	Fecha solicitud carga	Estado	Total registros
2530 Fundadores	100066000002093	2018-04-05 15:25:55.0	24 Solicitud exitosa	1
2531 C direct				
2530 Fun				
2530 Fun				
2531 C direct				
2530 Fun				
2530 Fun				
2530 Fun			con error	
2530 Fundadores	100066000000334		35 Error generado	3

Proceso exitoso

La solicitud 201 fue formalizada de manera exitosa

CERRAR

- Cuando el documento finaliza de ejecutar firma, el sistema le informa que la solicitud fue formalizada de manera exitosa y se habilita la opción “archivo PDF



- Haga clic en la opción archivo PDF para abrir o guardar la solicitud 5245 presentada.

		Solicitud Régimen Tributario Especial		5245	
1. Año: 2019 Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario: 52451000605142		
Información general					
5. No. Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 7 7 4 3 8			11. Razón social: FUNDACIÓN JUAN PABLO GUTIERREZ CACERES		
10. Dirección seccional: Imprenta de Bogotá		Cód.: S 2	13. Dirección principal: CL 78 13 24 OF 302 Y 303		15. Teléfono: 9260081
14. País: COLOMBIA		Cód.: 1	16. Departamento: Bogotá D.C.		Cód.: 1 1 0
17. Correo electrónico: fundacionjpc@gmail.com			18. Número según establecimiento: 0	19. Fecha constitución de la entidad: 2/8/87	
20. Actividad económica principal: 8499		21. Actividad económica secundaria: 8510	22. Otras actividades económicas 1	23. Otras actividades económicas 2	24. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía
25. Tipo de solicitud: Actualización del registro NED		Cód.: 2	26. Año gravable: 2019	28. Dirección electrónica página web (o a entidad vigilada): www.fundacionjpc.org	27. Dirección enlace electrónico donde se ubica el registro web: www.fundacionjpc.org
29. Tipo persona representativa: 1		30. Tipo de documento: 1 3	40. Número documento de identificación: 41623819		
41. Primer apellido: CACERES		42. Segundo apellido: DE GUTIERREZ		43. Primer nombre: ANGELA	44. Otros nombres: MARIA
45. NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal		46. Razón social de la persona jurídica que ejerce la representación legal			
Actividades meritorias					
47. Actividad meritoria 1: Actividades de promoción y apoyo		Cód.: 1 0 5	48. Actividad meritoria 2: Actividades de promoción y desarrollo		Cód.: 0 8
49. Actividad meritoria 3: Desarrollo social - Protección, así		Cód.: 1 2 1	50. Actividad meritoria 4:		Cód.: 1 4 1
Beneficio o excedente neto - patrimonio					
51. Resultado fiscal a 31 de diciembre de año anterior: 336150000		52. Resultado contable a 31 de diciembre del año anterior: 333852675		53. Monto del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre de año anterior: 334416000	
54. Monto del beneficio o excedente neto registrado en la cuenta 52, acordado para reinvertir en este año: 0		55. Descripción de la inversión del beneficio o excedente neto: La Asamblea General aprobó la constitución de una asignación permanente por valor de \$334.415.791 para ser ejecutada en un plazo inferior a 5 años contados			
56. Monto del patrimonio neto a 31 de diciembre del año gravable: 2315508000			57. Monto del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año gravable: 2283913000		
58. Número de Formulario Declaración De Renta Año Gravable Anterior			59. Número de Radicado o Autoadhesivo Declaración de Renta Año Gravable anterior		
Pagos salariales a cargos directivos y gerenciales o personas jurídicas que representan legalmente la entidad					
60. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos del año inmediatamente anterior o los años de año actual cuando no haya cuerpo directivo: 84815000			61. Monto total de pagos a sociedades o otras entidades por la representación legal del año inmediatamente anterior o los años de año actual cuando no haya nueva entidad: 0		62. Total pagos: 84815000
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.					
Firma de quien suscribe el documento:					
1001. Apellido y nombre:		28471087			
1002. Tipo doc: 1 3		1003. No. identificación: 4 1 6 2 3 8 1 9		1004. DV: 1	
1005. Cód. Representación: REPRS LEGAL PRIN					
1006. Organización: FUNDACION JUAN PABLO GUTIERREZ CACERES					
607. Fecha de expedición: 2019-08-27 08:15:08					

		Solicitud Régimen Tributario Especial		5245	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 5 Hoja No. 2 52451000605142	
Anexos soporte					
03. Fuente documento	04. Número de radicado	05. Total folios			
1	Certificación donde se indiquen los nombres, identificación, concepto y valor de la remuneración de los p	25421005304891			1
2	Un informe anual de resultados, o informe de gestión para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre	25421005305329			23
3	Los estados financieros de la entidad.	25421005306997			25
4	Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido	25421005307379			1
5	Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legítim	25421005307780			8
6	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figur	25421005308839			5
7	Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al represen	25421005309812			3
8	Copia de los estatutos de la entidad o Acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto	25421005310131			4
9	Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de	25421005310808			1
10	Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones perm	25421005311034			3
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Solicitud Régimen Tributario Especial	5245				
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 5 Hoja No. 3 4. Número de formulario 52451000505142				
Presentación de información por envío de archivos (Firmatildores)						
66. Formas (código)	67. Número solicitud	68. Fecha solicitud			69. Total registros	70. Valor total de las conexiones / asignaciones pertenecientes
		Año	Mes	Día		
1	2530 100088002482284	2019	03	28	8	
2	2531 100088002482612	2019	03	28	12	
3	2532 100088002482627	2019	03	28	138	750895171
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						

PRESENTADO

- Tener en cuenta:
- Una vez firmado electrónicamente, podrá generar y visualizar el PDF de la solicitud 5245. Se recomienda guardar este PDF porque en esta primera versión, luego de cerrado este archivo, la entidad solicitante NO podrá acceder a una copia de este documento.

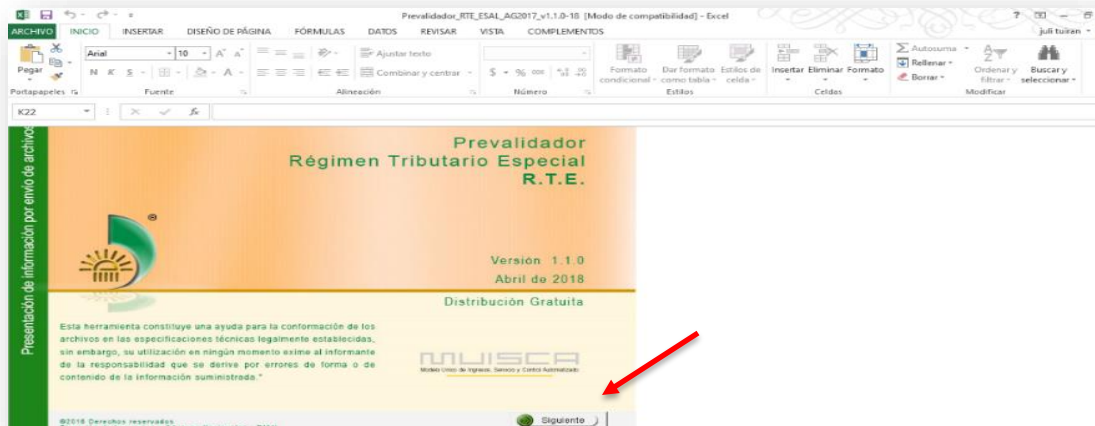
ANEXO 8

PROCESO DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA DE LAS ESAL PERTENECIENTES REGIMEN TIBUTAARIO ESPECIAL A LA DIAN

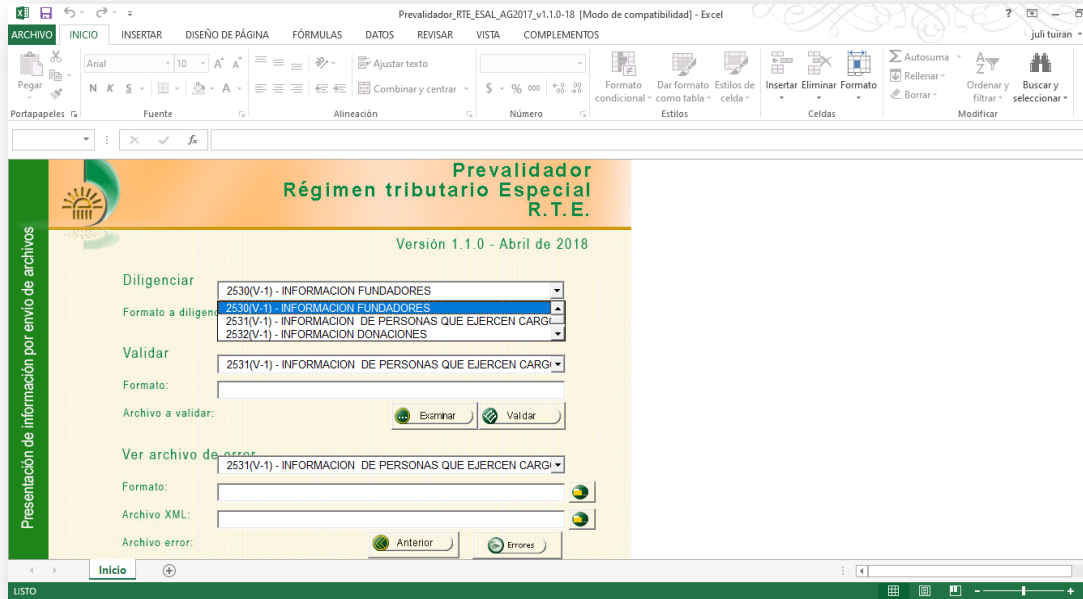
Para cumplir los requisitos de información de los fundadores, cargos gerenciales, directivos y de control; donaciones y recursos de cooperación internacional y asignaciones permanentes, podrá ingresar esa información a través de los Formatos dispuesto para ello, haciendo uso del pre validador Régimen Tributario Especial.

Los pasos a seguir son:

- a. Abrir el pre validador y dar siguiente:



b. Escoger el formulario correspondiente:



Formato 2530

- **AÑO GRAVABLE INFORMADO**

- Campo obligatorio. Diligencie el año gravable al que corresponde la información.
- Si el trámite es de calificación, informe el año por el cual presenta la información.
- Si el trámite es de actualización, informe el año gravable anterior a la fecha de actualización.
- Si el trámite es de permanencia, informe el año 2017.
- Si el trámite es de readmisión para las cooperativas, informe el año anterior a la solicitud.

- **TIPO DE PERSONA**


Casilla obligatoria. Diligencie 1, si el fundador es una persona jurídica o 2, si es persona natural.

- TIPO DE DOCUMENTO FUNDADOR

Campo Obligatorio. Seleccione el Tipo de Documento de la persona natural o jurídica fundadora de la entidad.

- NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNDADOR
- PRIMER APELLIDO
- SEGUNDO APELLIDO
- PRIMER NOMBRE
- OTROS NOMBRE DEL FUNDADOR
- RAZÓN SOCIAL FUNDADOR

Digite la razón social de la persona jurídica fundadora de la entidad.

 2530 INFORMACION FUNDADORES								
Año Gravable Informado	Tipo de persona	Tipo de documento fundador	Número de identificación fundador	Primer apellido fundador	Segundo apellido fundador	Primer nombre fundador	Otros nombres fundador	Razón social fundador

Nota Casillas Informadas	Reservado Futuras
Este campo es obligatorio. Casilla numérica, no utilice puntos (.) ni comas (,). La longitud máxima es 4 caracteres.	Año Gravable Informado - Este campo es obligatorio. Tipo de persona - Este campo es obligatorio. Tipo de documento fundador - Este campo es obligatorio.
Campo obligatorio. Diligencie el año gravable al que corresponde la información. Si el trámite es de actualización, informe el año por el cual presenta la información.	Número de identificación fundador - Este campo es obligatorio.

INFORMACION DE PERSONAS QUE EJERCEN CARGOS GERENCIALES,
DIRECTIVOS O DE CONTROL

A. AÑO GRAVABLE INFORMADO

- ✚ Campo obligatorio. Diligencie el año gravable al que corresponde la información.
- ✚ Si el trámite es de calificación, informe el año por el cual presenta la información.
- ✚ Si el trámite es de actualización, informe el año gravable anterior a la fecha de actualización.
- ✚ Si el trámite es de permanencia, informe el año 2017.
- ✚ Si el trámite es de readmisión para las cooperativas, informe el año anterior a la solicitud.

B. TIPO DE DOCUMENTO

- ✚ Campo Obligatorio. Seleccione el Tipo de Documento de la persona natural que ocupa el cargo gerencial, directivo o de control.

En caso que el cargo sea ejercido por una persona jurídica esta información corresponde al Representante Legal de la misma.

C. NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Campo Obligatorio. Digite el número de documento de identificación de la persona natural que ocupa el cargo gerencial, directivo o de control.

En caso que el cargo sea ejercido por una persona jurídica esta información corresponde al Representante Legal de la misma.


D. PRIMER APELLIDO

E. SEGUNDO APELLIDO

F. PRIMER NOMBRE

G. OTROS NOMBRES


H. NIT DE LA PERSONA JURIDICA QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O EL CONTROL

 Digite el NIT de la persona jurídica a cargo de la representación legal, de la revisoría fiscal, empresa de auditoría, etc., cuando sea el caso.

I. RAZÓN SOCIAL LA PERSONA JURIDICA QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O EL CONTROL

Digite la razón social de la persona jurídica a cargo de la representación legal, de la revisoría fiscal, empresa de auditoría, etc., cuando sea el caso.

J. TIPO DE CARGO

 Campo Obligatorio. Seleccione el tipo de cargo que corresponda:

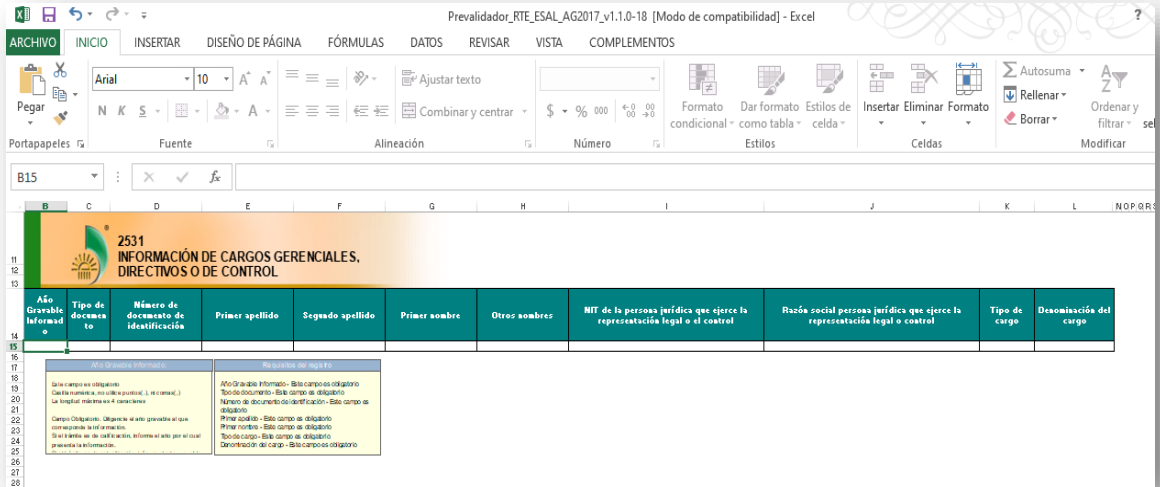
 Gerencial

 Directivo

 Control.

K. REPRESENTACIÓN DEL CARGO

Campo Obligatorio. Diligencie la denominación del cargo conforme al contrato de trabajo, prestación de servicios, otro tipo de contrato o del manual de funciones de la entidad.



Formato 2532

➤ AÑO GRAVABLE INFORMADO

➤ TIPO DE DONACIÓN

- Campo Obligatorio. Seleccione el tipo de donación que corresponda:
- Recursos de cooperación internacional
- Donante identificado
- Recursos recibidos en eventos colectivos sin identificación del donante.

➤ FORMA DE DONACIÓN

- Campo Obligatorio. Seleccione la forma de donación que corresponda:
- Efectivo
- Títulos valores
- Bienes inmuebles
- Bienes muebles
- Bienes intangibles
- Otros

➤ **IMPORTANTE:** Si una misma persona natural o jurídica a efectuado donaciones en diferentes formas (efectivo, títulos, bienes, otros) debe diligenciar al donante tantas veces como formas de donación haya efectuado.

➤ **MONTO DE DONACIÓN:** Campo Obligatorio. Diligencie el monto de la donación o recursos recibidos, acumulado por "Forma de donación". El donante debe repetirse tantas veces como formas de donación haya efectuado.

➤ **PLAZO PROYECTADO PARA EL GASTO O LA INVERSIÓN**

➤ **DESTINO DE LA DONACIÓN O RECURSOS RECIBIDOS**

➤ **TIPO DE PERSONA:** Casilla obligatoria. Diligencie 1, si el fundador es una persona jurídica o 2, si es persona natural.

➤ **TIPO DE DOCUMENTO FUNDADOR:** Campo Obligatorio. Seleccione el Tipo de Documento de la persona natural o jurídica donante identificada.

➤ **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN**

○ la persona natural o jurídica donante identificada.

○ **PRIMER APELLIDO**

○ Persona natural donante identificada

○ **SEGUNDO APELLIDO**

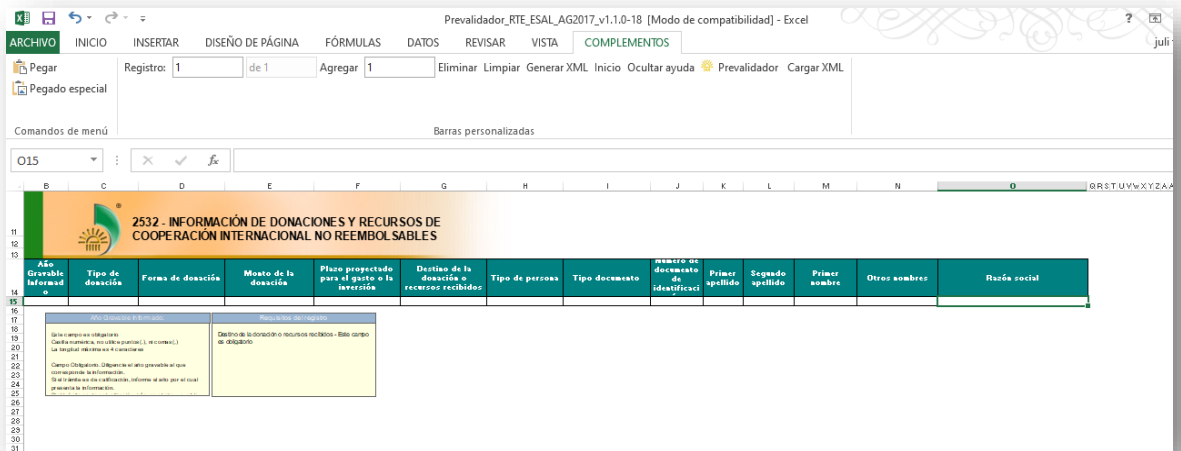
○ Persona natural donante identificada

○ **PRIMER NOMBRE**

○ Persona natural donante identificada

○ **OTROS NOMBRES**

➤ **RAZÓN SOCIAL:** Digite la razón social de la persona jurídica, nacional o extranjera, donante identificada.



Formato 2533

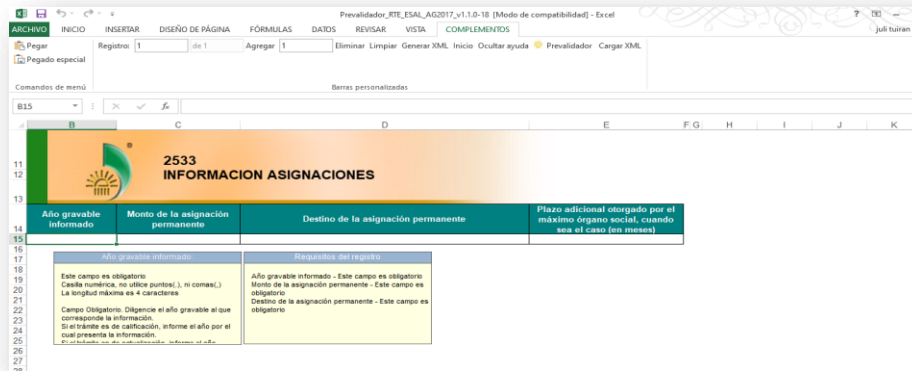
➤ AÑO GRAVABLE INFORMADO

➤ MONTO DE LA ASIGNACIÓN PERMANENTE: Campo Obligatorio. Diligencie el monto de la asignación permanente aprobado por el máximo órgano social.

➤ DESTINO DE LA ASIGNACIÓN PERMANENTE

DILIGENCIE EL PLAZO ADICIONAL OTORGADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, CUANDO SEA EL CASO (EN MESES)

Diligencie el plazo adicional otorgado por el máximo órgano social de conformidad con el artículo 360 del Estatuto Tributario. “En cualquier caso, las asignaciones permanentes no podrán tener una duración superior a cinco (5) años y deberán invertirse en el desarrollo de la actividad meritoria contemplada en el objeto social y en virtud de la cual la entidad fue calificada el Régimen Tributario Especial. Con las asignaciones permanentes podrán adquirirse nuevos activos, siempre que los mismos estén destinados al desarrollo de la actividad meritoria. En todo caso, los rendimientos obtenidos de los activos adquiridos con las asignaciones permanentes también deben destinarse al desarrollo de la actividad meritoria.”



ANEXO 9

RECIBIR RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN O NEGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo que tiene el contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o al vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil cuando no existen ningún comentario, mediante acto administrativo proferido por la Administración Tributaria, la entidad recibirá la autorización o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Es necesario precisar que para el acto administrativo que niega la Calificación procede el Recurso de Reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si se niega la solicitud de calificación, se ordena la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad 05 – régimen ordinario, y quedará excluida del régimen tributario especial.

GLOSARIO

- **PERSONA JURIDICA:** Ficción jurídica, organización representada por un representante legal, capaz de adquirir derechos y obligaciones, y que cuenta con las inscripciones respectivas en Cámara de Comercio.

- **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:** Persona jurídica, que puede ejercer derechos y contraer obligaciones. No pretende el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social.

- **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:** Conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, (...) el tratamiento del beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la destinación en dicha actividad, tendrá la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donan-te.

- **CONTRIBUYENTES:** Es toda persona natural o jurídica llamada a cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del ‘hecho generador’ establecido en la ley para el nacimiento del tributo. Es decir, que como sujeto pasivo de un ‘hecho generador’, es la persona que tiene la obligación de tributar al Estado Colombiano para coadyuvar a sufragar las cargas públicas, dada su capacidad económica medida en: ingresos, gastos y patrimonio, que al superar el límite indicado por el gobierno exige el pago del impuesto base a un porcentaje establecido, ante la DIAN o su municipio.

- **IMPUESTO DE RENTA:** Tributo nacional directo, de período y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o

asimilada. Consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas.

- RUT: Según la DIAN es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio.

- UVT: Acrónimo de Unidad de Valor Tributario (UVT). Permite determinar las cifras y valores absolutos aplicables a las obligaciones e impuestos administrados por la DIAN. Para aplicar la UVT, se multiplica el número de UVT especificado en la norma por el valor fijado para cada año, que para el año 2019 es de treinta y cuatro mil doscientos setenta pesos (\$34.270).

9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

"Biblioteca camara de comercio". (12 de 4 de 2017). Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/19367>

"Biblioteca virtual Universida Javeriana". (7 de 12 de 2004). Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Novitas40/FileNovitas40/PL118-2004.htm>

"camara de comercio de Bogota". (2016). Obtenido de http://www.cccucuta.org.co/uploads_descarga/desc_4f23ffd2c4f02fa8774f1b74089126f7.pdf

"Camara de comercio de Bogota". (2016). Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Registros-Publicos/En-que-consiste-el-Registro-de-entidades-extranjeras-de-derecho-privado-sin-animo-de-lucro>

"Camara de comercio de Bogota". (2017). Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones>

"Camara de comercio de Cartagena de Indias". (3 de 7 de 2019). Obtenido de <https://www.cccartagena.org.co/registros-publicos/entidades-juridicas-sin-animo-de-lucro>

"Entidades sin animo de lucro tendrán mayores controles en la reforma tributaria". (2016). *dinero*, <https://www.dinero.com/pais/articulo/mayores-controles-en-la-reforma-tributaria-para-entidades-sin-animo-de-lucro/234952>.

"Estatuto Tributario". (15 de 2 de 2019). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

"Portal de la DIAN; entidades sin ánimo de lucro". (15 de 6 de 2018). Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>

"Registro web esal; Entidad sin ánimo de lucro, UTB". (15 de 4 de 2015). Obtenido de <https://www.utb.edu.co/registro-esal>

"Revista Dinero". (1 de 2 de 2018). Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/nuevo-regimen-tributario-para-entidades-sin-animo-de-lucro/253758>

Aguilar, C. J. (23 de 5 de 2016). *UTADEO*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12010/2670>

ANDI. (s.f.). <http://www.andi.com.co/>. Obtenido de <http://www.andi.com.co/Uploads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20las%20ESAL%20al%20ORTE.pdf>

camara de comercio de medellin. (2017). Obtenido de camara de comercio de medellin: <https://www.camaramedellin.com.co/Portals/0/servicios-registrales/registro-esal/guias/Guia-15-2017.PDF>

DIAN. (s.f.). <http://www.ccv.org.co/>. Obtenido de http://www.ccv.org.co/site/fileadmin/user_upload/2017/Noticias/ESAL.PDF

Errazu, L. (3 de 7 de 2017). *Repositorio academico*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146389>

Gaitan, O. (1 de 10 de 2014). *Camara de comercio*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20Entidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf>

Gaitan, S. O. (16 de 1 de 2015). *camara de comercio de bogota*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20Entidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1>

Galvis, O. (31 de 3 de 2016). *Estudios gerenciales*. Obtenido de https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/185

Guamanga, L. A. (s.f). Régimen tributario especial para entidades sin ánimo de lucro bajo el nuevo contexto fiscal ESAL. *Vlex Colombia, informacion juridica, tributaria y empresarial.*, 186-187.

Hoyos, P. J. (15 de 3 de 2017). *Camara de comercio de bogota*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19367/Guia%20Tributaria%20ESAL.PDF?sequence=3&isAllowed=y>

Iborra, J. M., Dasi, C. A., Dolz, D. C., & Ferrer, O. C. (2014). *Fundamentos de direccion de empresa conceptos y habilidades descriptivas* (Segunda ed., Vol. II). (G. A. Cerviño, & O. P. Paz, Edits.) Valencia, Valencia, España: Paraninfo S.A. Recuperado el 12 de marzo de 2019, de https://books.google.com.co/books?id=X9v7CAAQBAJ&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

ONG. (20 de 8 de 2016). *Lo que hay que saber de las entidades sin animo de lucro*. Bogota: Confederacion Colombiana de ONG. Obtenido de

[https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay%20que%20saber%20de%20las%20ESAL,
%20agosto%20de%202016.pdf](https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay%20que%20saber%20de%20las%20ESAL,%20agosto%20de%202016.pdf)

TRIBUTARIO, E. (12 de 8 de 2019). *ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=808>